



## Auditoría General de la Nación

### ACTA N° 4

(Sesión Ordinaria del 26-03-24)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las 11.56 horas, se reúne el Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Nación, con la presencia de los Auditores Generales Dres. Francisco Javier Fernández, Alejandro M. Nieva, Juan I. Forlón, Gabriel Mihura Estrada y la Lic. María Graciela de la Rosa, con la Presidencia del Dr. Juan Manuel Olmos. Además, se encuentran presentes el Secretario Legal e Institucional, Dr. Germán M. Moldes y la Secretaria de la Oficina de Actuaciones Colegiadas Dra. Ana Salvatelli.

#### Sumario de la Versión Taquigráfica

Inicio de la reunión.....	3
Incorporación de puntos sobre tablas.....	3
Punto 1°.- Actas.....	3
1.1 Acta N° 3/2024 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 13/03/2024.....	3
Punto 2°.- Control Externo Financiero Gubernamental.....	4
2.1 Act. N° 217/2023-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables de TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE SACIyN (TANDANOR) por el ejercicio finalizado el 31/12/2022, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130202552).....	4
2.2 Act. N° 294/2023-AGN: Informe de Revisión del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables de Períodos Intermedios finalizados el 30/09/2023 de AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA (AySA), elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130202587).....	5
2.3 Act. N° 296/2023-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros correspondientes al “Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal”, del Ministerio de Economía (CP N° 2853/OC-AR BID), por el ejercicio irregular N° 10 entre el 01/01/2023 y el 31/08/2023, elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040207826).....	5
Punto 3°.- Control Externo de Cumplimiento y de la Gestión Gubernamental.....	6
3.1 Act. N° 209/2020-AGN: Informe de Auditoría referido a la Gestión y Aplicación de Fondos transferidos con destino al “Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos - PROGRESAR”, en el ámbito del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Período auditado: 2018 - 2019, elaborado por la Gerencia de Control de Transferencias de Fondos Nacionales (Proyecto SICA N° 11040570).....	6
3.2 Act. N° 306/2021-AGN: Examen Especial sobre la Ejecución Presupuestaria del Programa N° 99 “Transferencias Varias” correspondiente al funcionamiento del Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner (HCANK) del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), en el marco de la AUTORIDAD	



## Auditoría General de la Nación

CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) al 31/12/2020, elaborado por la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión (Proyecto SICA N° 100103728).	9
3.3 Act. N° 49/2024-AGN: Estudio Especial Consolidado del Sector Eléctrico sobre los informes aprobados por Resoluciones AGN nros. 143/2020, 50/2021, 135/2021, 185/2023, 114/2023 y 170/2023 - SECRETARÍA DE ENERGÍA – ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 020801294).....	16
Punto 4°.- Asuntos Varios AGN.....	20
4.1 Acts. N° 307/2022-AGN y N° 113/2023-AGN: Ref. Actividades de importación y exportación de Gas Natural - Gestión del precio del gas bajo el régimen de la Ley 24.076 - Memorando N° 35/2024-GCERYEPSP referido a la readecuación del objeto y baja del proyecto SICA 2081281.....	20
Punto 5°.- Notas N° 37/2024-GPyPE y N° 119/2023-DPO: Ref. Informe de actividades de ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) - Año 2023.....	21
Punto 6°.- Notas N° 39/2024-GPyPE y N° 10/2024-DPO: Ref. Impacto de la Matriz de Importancia Relativa 2023 en la formulación del Programa de Acción Anual (PAA) 2024.....	22
Punto 7°.- Act. N° 435/2023-AGN: Informe correspondiente al 4to. Trimestre de 2023 de la Auditoría General de la Nación, elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales.....	22
Punto 8°.- Act. N° 260/2020-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS por el ejercicio finalizado el 31/12/2019, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101039).....	22
Punto 9°.- Act. N° 460/2022-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS por el ejercicio finalizado el 31/12/2020, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101054).....	23
Punto 10°.- Act. N° 409/2023-AGN: Ref. Convenio celebrado entre TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SACIYN (TANDANOR) y la AGN, para la auditoría sobre los Estados Contables al 31/12/2023.....	24
Punto 11°.- Act. N° 263/2018-AGN: Informe de Auditoría sobre Gestión de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN – Período auditado: del 01/01/2016 al 31/12/2019, elaborado por la Gerencia de Control de Gestión del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° S00197/18).....	25
Punto 12°.- Sobre Tablas Comisión Administradora.....	28
Próximas sesiones del Colegio de Auditores Generales.....	29
APÉNDICE.....	31
Inserción solicitada por el Auditor General Nieva al punto 3.2 y Respuesta de los Auditores Generales Dres. Olmos, Fernández, Forlón, Mihura Estrada y la Auditora General Lic. de la Rosa.....	31



## Auditoría General de la Nación

### Transcripción de la Versión Taquigráfica

#### Inicio de la reunión

**Sr. Presidente (Olmos).**- Buenos días. Siendo las 11.56 del 26 de marzo de 2024, vamos a dar inicio a una nueva sesión ordinaria del Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Nación. Se verifica el quorum requerido, ya que se encuentran presentes los Auditores Generales doctores Francisco Javier Fernández, Alejandro Mario Nieva, Juan Ignacio Forlón, Gabriel Mihura Estrada y la licenciada Graciela de la Rosa. Además, nos acompañan el Secretario Legal y Técnico, doctor Germán Manuel Moldes, y la titular de la Oficina de Actuaciones Colegiadas, la doctora Ana Salvatelli.

Recordemos que la sesión es pública y como tal de acceso irrestricto a través de la plataforma digital de esta Auditoría.

#### Incorporación de puntos sobre tablas

**Sr. Presidente (Olmos).**- Señalado ello, si ninguno de los Auditores Generales quiere hacer uso de la palabra en este momento, corresponde entonces considerar y aprobar la incorporación de los puntos sobre tablas que se proponen para esta sesión. A tal fin, tiene la palabra la Secretaria.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- Muy bien, gracias Presidente. Para ser tratados en la presente sesión, se han propuesto sobre tablas los siguientes asuntos: Puntos 5, 6 y 7, presentados por la Comisión de Supervisión de Control de Planificación y Proyectos Especiales; Puntos 8, 9, 10 y 11, presentados por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero, y el Punto 12, que contiene los temas elevados por la Comisión Administradora.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Si estamos de acuerdo, se incorporan los puntos al orden del día.

-Se aprueba por unanimidad.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Aprobado.

#### Punto 1º.- Actas

##### 1.1 Acta N° 3/2024 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 13/03/2024.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Continuamos. Corresponde ahora nuevamente que tenga la palabra la doctora Salvatelli.



## Auditoría General de la Nación

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- El punto 1°, para consideración, es el Acta N° 3/2024, correspondiente a la sesión ordinaria del 13 de marzo de 2024.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Aprobado.

### **Punto 2°.- Control Externo Financiero Gubernamental**

**2.1 Act. N° 217/2023-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables de TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE SACIyN (TANDANOR) por el ejercicio finalizado el 31/12/2022, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130202552).**

**Sr. Presidente (Olmos).**- Continúa en el uso de la palabra.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- El punto 2° es: Control Externo Financiero Gubernamental.

Punto 2.1: es la actuación 217/2023-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables de TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE SACIyN (TANDANOR) por el ejercicio finalizado el 31/12/2022. Eso fue elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130202552) y elevado por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero que preside el doctor Forlón. Está para consideración.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Doctor Forlón, tiene la palabra.

**Auditor General Forlón.**- Gracias, Presidente.

El informe de referencia comprende el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Resultado, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, el cual tuvo en su dictamen una opinión favorable. Sin modificar la opinión, se considera necesario enfatizar sobre la situación planteada en Nota 11 a los estados contables, la cual se refiere a cuestiones no resueltas derivadas de operaciones por la provisión de material ferroviario con la Dirección General de Fabricaciones Militares y órdenes de compra a proveedores del exterior.



## Auditoría General de la Nación

El presente informe pasó por la comisión respectiva y solicito su aprobación.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Se pone a consideración entonces.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Aprobado.

**2.2 Act. N° 294/2023-AGN: Informe de Revisión del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables de Períodos Intermedios finalizados el 30/09/2023 de AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA (AySA), elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130202587).**

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra la Secretaria.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- El punto 2.2 es la actuación 294/2023-AGN: Informe de Revisión del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables de Períodos Intermedios finalizados el 30/09/2023 de AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA (AySA), elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130202587), presentado por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero que preside el doctor Forlón, y en este caso está para conocimiento.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Bien, si está de acuerdo el doctor Forlón, tomamos conocimiento y seguimos con el orden del día.

**Auditor General Forlón.**- De acuerdo.

-Se toma conocimiento.

**2.3 Act. N° 296/2023-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros correspondientes al “Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal”, del Ministerio de Economía (CP N° 2853/OC-AR BID), por el ejercicio irregular N° 10 entre el 01/01/2023 y el 31/08/2023, elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040207826).**

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra la Secretaria.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- El punto 2.3 es la actuación 296/2023-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros



## **Auditoría General de la Nación**

correspondientes al “Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal”, del Ministerio de Economía (CP N° 2853/OC-AR BID), por el ejercicio irregular N° 10 entre el 01/01/2023 y el 31/08/2023, elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040207826). Esto fue presentado por la Comisión de Supervisión de Deuda Pública que preside el doctor Fernández y está para consideración.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra el doctor Fernández.

**Auditor General Fernández.**- Ha sido un trabajo muy arduo, estamos todos de acuerdo en la comisión y pido su aprobación. Los gastos de consultoría fueron razonablemente normales, así que, para hacer ágil el trámite, pido su aprobación.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Se pone en consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Aprobado.

### **Punto 3°.- Control Externo de Cumplimiento y de la Gestión Gubernamental**

**3.1 Act. N° 209/2020-AGN: Informe de Auditoría referido a la Gestión y Aplicación de Fondos transferidos con destino al “Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos - PROGRESAR”, en el ámbito del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Período auditado: 2018 - 2019, elaborado por la Gerencia de Control de Transferencias de Fondos Nacionales (Proyecto SICA N° 11040570).**

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra la señora Secretaria.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- El punto 3 es Control Externo de Cumplimiento y de la Gestión Gubernamental.

Punto 3.1: es la actuación 209/2020-AGN: Informe de Auditoría referido a la Gestión y Aplicación de Fondos transferidos con destino al “Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos - PROGRESAR”, en el ámbito del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Período auditado: 2018 - 2019, elaborado por la Gerencia de Control de Transferencias de Fondos Nacionales (Proyecto SICA N° 11040570). Esto fue presentado por la Comisión de Supervisión de Control de Transferencia de Fondos Nacionales, que preside el doctor Nieva. Está para consideración, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones del organismo auditado.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra el doctor Nieva.



## Auditoría General de la Nación

**Auditor General Nieva.-** Señor Presidente, Colegio de Auditores: efectivamente, estamos para tratar y aprobar este informe sobre el programa de becas PROGRESAR. Este es un programa que empieza creado por el DNU 84/2014. Estaba originalmente en la órbita de ANSES; luego en el año 2018, por el DNU 90, pasa a tener como ámbito de aplicación el Ministerio de Educación de la Nación.

El programa, sintéticamente, es un otorgamiento de un estímulo económico a los jóvenes en situación de vulnerabilidad social para finalizar la educación obligatoria, primaria y secundaria; fomentar la educación superior, terciaria o universitaria, y la formación profesional o laboral. Están definidos en el decreto todos los requisitos para acceder a este beneficio.

Se ha hecho una auditoría para verificar de qué manera se disponían estos fondos. Hemos tenido inconvenientes vinculados al acceso a la información debido a que no tuvimos la posibilidad de acceder al Sistema de Gestión Electrónica de Datos que nos hubiera permitido verificar o mirar la trazabilidad entre la adjudicación o el acogimiento al beneficio y el efectivo cobro del mismo.

Entre los hallazgos más importantes -no voy a mencionar todos porque todos ya lo hemos visto el informe-, la primera observación tiene que ver con que se detectaron inconsistencias entre el registro de las imputaciones presupuestarias y la información suministrada por el Ministerio de Educación. La información analizada de las consultas realizadas en el sistema e-SIDIF permite detectar que solo se cuenta con la apertura por provincias, con lo cual, no pudimos, como decía, llegar al destinatario final del beneficio.

Existen diferencias entre los montos informados por el auditado en concepto de pagos al ANSES y las transferencias efectivizadas.

El punto 4.2 del informe dice que hubo debilidades en la gestión del Progresar, otorgamiento y liquidación en puesta de pago. No se pudo verificar el cumplimiento de los requisitos socioeconómicos a partir de la información suministrada. En la reglamentación se establece una serie de requisitos vinculados a los ingresos del grupo familiar, de la persona, del estudiante, etcétera, y esto no hemos podido, con la información solicitada, suministrada por el auditado, verificar si se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la reglamentación para el acceso a dicho beneficio.

El punto 4.2.2 dice que la información suministrada no resulta consistente para validar los porcentajes liquidados según línea de beca de acuerdo a la normativa vigente.



## Auditoría General de la Nación

El punto 4.2.3 dice que no se pudo verificar la liquidación del 20 por ciento, ya que no surge evidencia del cumplimiento de los requisitos establecidos a partir de la información suministrada. El sistema establecía un pago mensual hasta el 80 por ciento todos los meses y un 20 por ciento cuando se cumplían determinados objetivos. A esto se refiere esta observación señalada en el punto 4.2.3.

La información suministrada es insuficiente para cotejar los requisitos necesarios para el cobro del premio. La reglamentación establece una serie de objetivos a cumplir por los estudiantes, con lo cual, si se cumplen esos objetivos de materias aprobadas y demás, se accede al premio. En esta auditoría no hemos podido verificar adecuadamente esta circunstancia.

Hay otras observaciones que las hemos repasado juntos -los auditores-; creo que conforma todo un buen informe, razón por la cual solicito que se apruebe el mismo.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Si estamos de acuerdo, se pasa a votar.

Tiene la palabra el doctor Forlón.

**Auditor General Forlón.**- Brevemente, me pareció que no se dio la relevancia suficiente a unos hallazgos que encontramos acá; digo porque el día de mañana, en una elección, se debate a qué gobierno o a qué sector le importa la educación, y este puede ser un insumo importante.

En 2018, se registró una disminución interanual del 25,6 por ciento en la cantidad de becas otorgadas, comparado con el año anterior, y la baja -que no se recuperó- en 2019. Y, asimismo, el valor de la beca promedio disminuyó un 26,5 por ciento en términos reales. Me parece importante, por lo menos, esto que se destaca; ese es el rol que sirve a la educación, un programa de estímulo para terminar el estudio. Después se quiere cerrar universidades.

Me parece importante, como insumo, no solamente para la gestión, sino para que lo pueda tener en cuenta la población el día de mañana, ver cuál es la importancia que se le da a la educación y todos los programas de estímulo que eso significa.

Diciendo esto, acompaño la aprobación.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Bien, entonces queda en la versión taquigráfica su posición.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.



## Auditoría General de la Nación

**Sr. Presidente (Olmos).**- Aprobado.

**3.2 Act. N° 306/2021-AGN: Examen Especial sobre la Ejecución Presupuestaria del Programa N° 99 “Transferencias Varias” correspondiente al funcionamiento del Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner (HCANK) del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), en el marco de la AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) al 31/12/2020, elaborado por la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión (Proyecto SICA N° 100103728).**

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra la Secretaria.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- El punto 3.2 es la actuación N° 306/2021-AGN: Examen Especial sobre la Ejecución Presupuestaria del Programa N° 99 “Transferencias Varias” correspondiente al funcionamiento del Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner (HCANK) del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), en el marco de la AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) al 31/12/2020. Esto fue elaborado por la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión (Proyecto SICA N° 100103728) y presentado por la Comisión de Supervisión de Control de Cuenta de Inversión que preside el doctor Forlón. Está para consideración.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra el doctor Forlón.

**Auditor General Forlón.**- Gracias, Presidente.

El objeto de este examen especial consiste en analizar la ejecución presupuestaria para el período 2020 del Programa 99, Transferencias Varias, correspondiente al funcionamiento del Hospital de Cuenca Alta “Néstor Kirchner”, sito en Cañuelas, cuya partida presupuestaria se identifica en el código de actividad de la Cuenca Matanza-Riachuelo, el 77, bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.

A tales efectos, se analizó el cumplimiento de las regulaciones identificadas como criterios, siendo de los más relevantes a evaluar, la rendición de cuentas, la asignación y ejecución de fondos transferidos desde el Ministerio de Salud de la Nación al Hospital Cuenca Alta “Néstor Kirchner”, los valores consignados en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental –o PISA-, comparativamente con los registros según SIDIF, el proceso de desembolso de fondos y sus cuentas bancarias receptoras, los plazos de ejecución de los compromisos asumidos contractualmente y las actividades de control y seguimiento de la Unidad de Gestión, que se corresponde con la Secretaría de Calidad en el Ministerio de Salud.

A partir de este análisis se concluyó que la información objeto de la auditoría cumple en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados, salvo los referentes al hallazgo relativo a la rendición de cuentas. Asimismo, no se tienen



## **Auditoría General de la Nación**

otras observaciones que formular sobre la información objeto, en cumplimiento de sus aspectos significativos con los criterios identificados y aplicados.

Atento el tenor del examen especial, una vez aprobado, solicito se remita del presente informe a la Corte Suprema y a los juzgados federales correspondientes.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra el doctor Nieva.

**Auditor General Nieva.**- Yo tengo un dictamen en minoría, digamos, distinto al que ha aprobado la mayoría. Para nosotros, el informe no corresponde porque, cuando el proyecto fue elaborado no se tuvo a la vista la rendición de cuentas vinculada a los gastos en el Hospital "Néstor Kirchner", como acá se señalaba.

No llegó información en el momento en que el informe fue aprobado. Sí llegaron algunas comunicaciones cuando ya estaba terminado el informe, sobre que se había presentado la rendición de cuenta. Hay una declaración jurada y una comunicación del Ministerio, finalmente, de que esas rendiciones de cuentas habían sido presentadas, pero la Auditoría, con el equipo de trabajo, no pudo validar esta información; son hechos posteriores que podrán verse en futuras auditorías, mas en esta, que es una auditoría de cumplimiento, que simplemente se refiere a si cumplió o no, en el momento que esta auditoría fue realizada no se había cumplido con la presentación de la rendición de cuentas.

Yo presento los fundamentos que quiero que se agreguen al acta con mi voto en disidencia.

**Sr. Presidente (Olmos).**- A ver, le quiero hacer un comentario con respecto a esto. Usted hace un dictamen de minoría; el dictamen de minoría está en el expediente. Hoy lo que vamos a aprobar es, por mayoría, el informe del Cuerpo. ¿Usted quiere que figure en el acta su dictamen?

**Auditor General Nieva.**- Así es, y agrego el dictamen...

**Sr. Presidente (Olmos).**- Pero el acta corresponde al acto de aprobación. En el expediente quedará el dictamen de minoría.

**Auditor General Nieva.**- No, la práctica de la Auditoría es que un informe se puede aprobar con el voto de la mayoría, pero puede haber otro dictamen en minoría, como en una sentencia. Mi opinión -en este caso- está volcada en un informe, que yo creo que ya lo hicimos llegar, pero se lo doy en mano a la Secretaria de Actuaciones Colegiadas, para que se agregue al acta y conste que hay un voto en minoría de mi parte, en este caso, que es distinto al de la mayoría. Para nosotros, el informe es adverso debido a que la rendición de cuentas no se presentó en tiempo oportuno.



## **Auditoría General de la Nación**

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra el doctor Fernández.

**Auditor General Fernández.**- Este era un criterio que había, pero no es así. El tema es que se aprueba el de mayoría y el de mayoría es lo que sale. Después, quedará en el acta la disidencia del doctor Nieva; y, si no, podemos votar cómo seguimos.

Esto se hizo en un momento, pero lo que dicen las normas es que se manda donde hay que mandar –Jefatura de Gabinete- el de la mayoría. Es igual que una ley.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Sí, siguiendo la costumbre -perdón por no conocer la costumbre de esta Casa-, si se aplica la de los cuerpos colegiados, lo que tiene que ir en el acta es la resolución. En el expediente queda el dictamen de minoría, pero no es parte del cuerpo de la resolución.

**Auditor General Nieva.**- Señor Presidente: nuestra práctica es que la opinión de cada auditor... Si bien es cierto que la mayoría aprueba el informe, que es el informe válido, por decirlo de alguna manera -el que se va a enviar al Congreso, a la Comisión Parlamentaria y al Poder Ejecutivo-, también se debe enviar el voto en minoría, porque -en mi caso- es otro dictamen. Ese dictamen también debe conocerse. Y así lo hemos hecho siempre.

Hay infinidad de casos; no es lo normal, porque siempre nuestras opiniones se toman por unanimidad, pero cuando esto no ocurre, el Parlamento y el Poder Ejecutivo deben conocer también el voto de un auditor, en este caso, el mío, que no comparte el que tiene otro dictamen. Así que debe incorporarse a la resolución y debe adjuntarse en la misma como voto de minoría. No sé si se ha visto, si ya está en el texto de la resolución, debe decir que se aprueba por el voto de la mayoría compuesta por tales auditores y un voto en disidencia, un voto en minoría, del auditor Alejandro Nieva. Eso lo hemos hecho así siempre y solicito que se obre en consecuencia.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Doctor Mihura Estrada.

**Auditor General Mihura Estrada.**- Gracias, Presidente.

Mencionaré algunas reflexiones sobre este tema que recurrentemente vuelve acá, al debate. Entiendo que no hay un informe en disidencia; hay un informe de la auditoría, que es el que se vota por mayoría. Puede haber sí votos y justificaciones de por qué un auditor no acompaña ese informe de auditoría, total o parcialmente, y eso lo justifica acá en el Colegio o lo puede justificar por escrito con una inserción en el acta.

La resolución debe consignar que se aprueba el informe por mayoría y se puede indicar si hay una disidencia de un auditor, pero los fundamentos de su disidencia deben ir al acta de esta sesión, tanto sea porque lo exprese verbalmente



## **Auditoría General de la Nación**

o porque pida su inserción. Después, si vamos a comunicar junto con el informe el acta, puede ser algo que el Colegio podrá evaluar; en algunas circunstancias ha consentido comunicar, además del informe y la resolución, también el acta. Pero, bueno, eso es a criterio del Colegio.

Pero para precisar, primero, no existe un informe de auditoría en disidencia; existe un informe de auditoría y existen en todo caso fundamentos de un voto en disidencia, un fundamento de por qué no acompaña ese informe de auditoría.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra el doctor Nieva.

**Auditor General Nieva.**- Gracias, Presidente.

La disidencia existe y está expresada en un voto y hay un informe. Es cierto que se aprueba un informe que es el de la mayoría. El mío no es un informe, pero es una disidencia que no solo tiene una explicación de por qué es, sino que también está contenida en un informe que no llega a ser tal, pero es el que complementa, el que tiene la sustancia de mi posición, y yo tengo el derecho a que esto se conozca. Porque las mayorías y las minorías cambian en este país y en cualquier democracia del mundo. Entonces, debemos defender y sostener el principio por el cual una minoría pueda expresarse, más allá de que efectivamente la mayoría tiene el derecho a que se considere el informe que ha aprobado, por supuesto. Pero yo tengo derecho a que mi posición sea conocida también, tanto por el Congreso como por el Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Bien, le voy a pedir a los Secretarios que me asisten una opinión técnica. Porque la verdad es que tengo mis dudas, una cosa es el acta y otra cosa es la resolución. Yo creo que en la resolución no debiera figurar porque es un Cuerpo que está tomando una decisión, no está tomando dos decisiones. Sin embargo, les voy a pedir a los Secretarios que me den su opinión. ¿Me autorizan a que los Secretarios den su opinión?

**Auditor General Fernández.**- Sí, sí, estoy de acuerdo.

-Asentimiento.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Bien, Secretario Legal y Técnico.

**Sr. Secretario Legal e Institucional (Moldes).**- Sí, gracias, Presidente.

La modalidad que viene haciendo la Auditoría es la que describió el doctor Mihura Estrada. No hay un informe en disidencia, sino un informe donde puede haber una constancia de que hay votos en disidencia, que luego sus fundamentos son volcados en el acta. Tanto el informe de auditoría como el acta son públicos, se publican en la web, con lo cual son conocidos los argumentos tanto de la mayoría como de la minoría.



## Auditoría General de la Nación

**Sr. Presidente (Olmos).**- Gracias. Secretaria de Actuaciones Colegiadas.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- Gracias, Presidente. Sí, en mi opinión, la resolución es un acto administrativo que solo puede expresar una única voluntad, en este caso adoptada por un cuerpo colegiado. Esa decisión se adopta por mayoría y entonces hay un único informe -como usted dice- aprobado, que es aquel que aprueba la mayoría. Entiendo entonces que esa disidencia no puede agregarse ni expresarse en el mismo acto que aprueba el informe, sí que obviamente se pueden agregar fundamentos de un voto diferente en el acta, porque en definitiva es lo que va a constar a partir de la versión taquigráfica de esta sesión. Y eventualmente, más allá de lo que apunta el doctor Moldes de que son todas actuaciones públicas, puede requerirse -o a requerimiento en este caso suyo- que se comunique esa parte pertinente del acta a las autoridades a las que va a ser comunicada la resolución. Pero entiendo que la resolución es un único acto que solo puede aprobar un informe y en este caso se adopta por mayoría en un órgano colegiado. Esa es mi opinión.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Bien. Doctor Fernández.

**Auditor General Fernández.**- Puede hacer lo del doctor Pichetto, ¿se acuerda cuando mandó él a Tribunales la disidencia como voto a la doctora Capuchetti? Usted puede hacer lo mismo al Presidente de la Corte y a los dos jueces federales, desde su despacho de auditor general doctor Nieva al Presidente y lo hace conocer. Lo que nosotros tenemos que mandar es lo que vota la mayoría. Comparto el criterio.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Doctor Nieva.

**Auditor General Nieva.**- Sí, comparto lo aquí expresado de que efectivamente el acto administrativo aprueba un informe que es el informe de la mayoría. Eso es así. Debe constar allí que hay un voto en disidencia, que debe estar incorporado al acta con el informe, lo que yo estoy expresando y hemos escrito. Y efectivamente voy a hacer lo que dice el doctor, si no se va a enviar mi informe, yo puedo enviarlo en este caso al Tribunal correspondiente para que lo conozca. Nada más.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Doctor Forlón.

**Auditor General Forlón.**- Gracias, Presidente. Adhiero a lo que ha manifestado el resto de los auditores. Quiero aclarar una cosa. Primero reservo el derecho de hacer una contestación porque no he visto los fundamentos que se van a adjuntar al acta. Reservamos el derecho a responder.

Sin perjuicio de eso, en base a lo que dijo, quiero corregir algo. Dijo que se había aprobado el informe y que posteriormente hubo una rendición de cuentas y que se modificó. No, el informe se está aprobando acá. Con lo cual, no hay informe aprobado hasta que no se aprueba acá. Hubo una rendición de cuentas tardía, pero



## **Auditoría General de la Nación**

existió previo a que se realice el informe. Justamente es lo que se toma en cuenta. No es lo mismo que no haya rendición de cuentas a que haya una rendición de cuentas tardía. Razón por la cual, se entendió que correspondía tenerla presente, porque fue previo a la aprobación que estamos haciendo en este momento. Con lo cual, quería corregir ese error y explicar los motivos por los cuales se procedió de esta manera.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Bien. Entonces para que quede claro: en la resolución se va a considerar y se aprueba -y así se va a reflejar- el informe que se aprueba por este Colegio. En el acta va a figurar la disidencia y los fundamentos de la disidencia. Y usted puede mandar esa acta a quien usted considere porque es un instrumento público.

**Auditor General Nieva.**- Sí, Presidente. Pero en la parte dispositiva se dice que se aprueba el informe por mayoría con los votos de los auditores que aprueban y la disidencia del auditor Alejandro Nieva. Esa es la práctica. Obviamente, porque si no, yo no puedo firmar la resolución. Debe constar, además del acta...

**Sr. Presidente (Olmos).**- ¿Usted vota en contra del informe?

**Auditor General Nieva.**- Yo voto en contra.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Entonces su voto es en contra.

**Auditor General Nieva.**- Exacto.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Y el Cuerpo aprueba el informe.

-Se aprueba el informe por mayoría.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Y lo que figura en la resolución es la aprobación. Es como una ley: la ley no dice "con tantos votos a favor y tantos votos en contra".

**Auditor General Nieva.**- Perdón, nuestra práctica, si usted revisa, todas, absolutamente todas nuestras disposiciones cuando aprobamos un informe, en la disposición, si hay una disidencia, dice quién ha votado en contra. Porque puede ser una disidencia parcial; en este caso con la disidencia total mía.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Doctor Nieva: yo le propongo, en los considerandos, asentar su voto negativo, pero la resolución es única. No dice: artículo 1°, se vota por mayoría, artículo 2°, se vota por minoría. No existe eso. Es una sola resolución. La ley se promulga y no dice quién votó a favor y quién votó en contra. Entonces, si a usted le parece, en la resolución, en los considerandos, hacemos constar que existe un dictamen de minoría, pero el que se aprueba en la parte resolutive es el que decide por mayoría este Colegio.



## **Auditoría General de la Nación**

**Auditor General Nieva.-** Perdón, mi posición es la que he manifestado. Si no, no firmaré la resolución.

**Auditor General Fernández.-** Firme en disidencia.

**Auditor General Nieva.-** Yo lo único que les pido es que miren todos los antecedentes que hay de situaciones iguales a esta, en donde se dice: aprobar el informe de mayoría, aprobado por los auditores tales y tales, con la disidencia o no de tal o cual. Porque puede haber una disidencia parcial, por ejemplo. O, en este caso, con el voto en disidencia total quien les habla. Esa es la práctica de todos los años. No es lo mismo que una ley porque debiéramos equipararlo por allí a lo que es una sentencia judicial en donde, si usted mira un fallo, están volcados los argumentos de la mayoría y también los de la minoría.

En este caso, acepto que no vaya, porque se aprueba un solo informe, que es el de la mayoría. En el acta va a constar mi voto con el contenido del informe que no se aprueba. Eso lo acepto. Pero en la parte resolutive, hasta ahora, siempre lo hemos hecho así, de esa manera. Si no, yo lo que le pido es que busquen los antecedentes a través de la Secretaría de Actuaciones Colegiadas y vean. Así lo hemos hecho siempre.

**Sr. Presidente (Olmos).-** Entiendo que se ha hecho así algunas veces y otras veces se ha cuestionado esa situación. Otras veces, como dice el doctor Fernández, a pesar de que el Colegio resolvió por mayoría un informe y se envía a la Justicia ese informe de mayoría, se envió por uno de los auditores generales su propia opinión, también a la causa judicial; entonces, no hay un criterio uniforme.

Entonces, yo, desde esta Presidencia, propongo que, a partir de ahora, figure en los considerandos el voto de minoría del auditor que así lo manifieste, pero en la parte resolutive sea un acto único, uniforme. Esta es mi propuesta, independientemente de que en el acta van a figurar los fundamentos y el contenido de su disidencia.

Si están de acuerdo, propongo adoptar este criterio de que figuren las disidencias de los señores auditores en la parte de los considerandos, pero la parte resolutive sea la que se aprueba por mayoría en este Colegio.

Si así lo considera, lo hacemos, y si quieren, lo ponemos a consideración del Cuerpo.

**Auditor General Fernández.-** Votemos.

**Sr. Presidente (Olmos).-** Se pone a consideración del Cuerpo el procedimiento de las resoluciones.

-Se aprueba.



## Auditoría General de la Nación

**Sr. Presidente (Olmos).**- Queda aprobado.

**Auditor General Nieva.**- Con mi disidencia.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Vamos a hacer así, con la disidencia, para el acta, del doctor Alejandro Nieva. ¿Está bien?

Tiene la palabra el doctor Fernández.

**Auditor General Fernández.**- Lo único que pido es que quiero ver las disidencias porque voy a contestar a las disidencias también. Me lleva a eso, porque usted me está diciendo: "Hago una disidencia ahora", veo que está un poco nervioso -tengo Alplax acá, le doy medio. (Risas) Entonces, no me haga poner nervioso a mí; tratemos de tener el día en paz, doctor Nieva. Entonces, para no hacer leer esto y tener que contestarle; si no, no terminamos más.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Incluso me dice la Secretaria que la disidencia llegó veinte minutos antes de comenzar el Colegio.

Entonces, la resolución se circulariza; si usted va a aportar su disidencia, se la mandamos al doctor Fernández, si quiere hacer algún comentario de la disidencia, y ahí cerramos el acta y todo va a los fundamentos. ¿Está bien?

-Asentimiento.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Bien<sup>1</sup>.

**3.3 Act. N° 49/2024-AGN: Estudio Especial Consolidado del Sector Eléctrico sobre los informes aprobados por Resoluciones AGN nros. 143/2020, 50/2021, 135/2021, 185/2023, 114/2023 y 170/2023 - SECRETARÍA DE ENERGÍA – ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 020801294).**

**Sr. Presidente (Olmos).**- Seguimos con el orden del día. Tiene la palabra la Secretaria.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- El punto 3.3 es la actuación N° 49/2024-AGN: Estudio Especial Consolidado del Sector Eléctrico sobre los informes aprobados por Resoluciones AGN números 143/2020, 50/2021, 135/2021, 185/2023, 114/2023 y 170/2023 - SECRETARÍA DE ENERGÍA – ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), elaborado por la

---

<sup>1</sup> Véase el texto del informe en disidencia y la respuesta al mismo en el Apéndice.



## **Auditoría General de la Nación**

Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 020801294). Esto fue presentado por la Comisión de Supervisión de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, que preside el doctor Mihura Estrada y está para consideración.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra el doctor Mihura Estrada.

**Auditor General Mihura Estrada.**- Gracias, Presidente.

Como leyó la Secretaria, entre los años 2020 y 2023 este Colegio aprobó una serie de informes producidos por el Departamento de Energía de la Gerencia de Entes Reguladores, en los que se abordaron los tres segmentos del sector de energía eléctrica.

En dichos informes se analizó la generación renovable en el marco del Programa Renovar, la totalidad del sector de transporte y la prestación del servicio de distribución en el Área Metropolitana de Buenos Aires, a cargo de las empresas EDENOR y EDESUR.

En esta oportunidad, lo que traemos es un producto novedoso, surgido a propuesta de la Gerencia, y acogido favorablemente por la Comisión de Supervisión y luego por este Colegio, con el que se busca exponer en forma ordenada y sistemática los aspectos esenciales de los estudios realizados, con miras a la comprensión integral de los temas tratados y los problemas más relevantes del sector.

Este informe, en línea con nuestras normas de auditoría y con las ISSAI, representa un esfuerzo por potenciar el conocimiento adquirido, su utilidad para los usuarios, así como aportar mayor valor agregado, maximizando el impacto que pueden tener las labores de control.

La generación, el transporte y la distribución de energía eléctrica como segmentos de un mismo sector se condicionan mutuamente, no solo desde el punto de vista técnico, sino también institucional, dado que comparten la misma autoridad de aplicación y, en el caso del transporte y distribución, el mismo Ente Regulador.

No es la idea reseñar todos los hallazgos de aquellos informes, sino presentar una visión transversal y sintética de los hallazgos de esos informes, que conducen indudablemente a que hace falta garantizar la planificación desde la autoridad pública de este sector -que se compone con esos tres estamentos, algunos regulados como servicios públicos y otros como servicios en competencia-, una debida coordinación, asegurar que la inversión se verifique en cada uno de los estamentos -en particular, esta Auditoría detectó que la debilidad de la inversión en el sector del transporte que limitó a la hora de poder incorporar mayores productores de energía renovable, no se hizo posible justamente porque no había infraestructura suficiente para asegurar el transporte-, la necesidad de fortalecer la regulación y el



## **Auditoría General de la Nación**

control, para asegurar también que el servicio se brinde en condiciones de calidad para los usuarios.

Así que, Presidente, pido la aprobación de este estudio especial que propone esta visión integrada del sector.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra el doctor Nieva.

**Auditor General Nieva.**- Señor Presidente: comparto lo que ha manifestado recién el doctor Mihura Estrada, que es presidente de la comisión. Me parece un muy buen trabajo que -como acá se ha dicho- condensa los hallazgos obtenidos a través de distintos informes.

Se trata de un muy buen informe especial que pone en evidencia los problemas medulares del funcionamiento del sector, problemas sin solución en los últimos veinte años.

Si bien el análisis se dio en distintos intervalos de tiempo, las conclusiones que se sustentan en un análisis técnico son claras y objetivas. Es importante resaltar que nuestro país, a diferencia de otros países de la región, no cuenta con un organismo o agencia de planificación energética que emita documentos de buenas prácticas y de recomendaciones como aquí se presenta.

Por lo tanto, la AGN, con este tipo de estudios, aporta al Estado Nacional una guía de buenas prácticas sustentada en datos auditados y experiencia de gestión. En estos tiempos en donde nuevamente la discusión sobre el rol y la función del Estado están en la discusión pública, el informe deja en claro que existen funciones que le son indelegables, particularmente en el sector energético.

El informe explicita la necesidad de una planificación energética eficiente. En este punto, cabe mencionar que, si bien en el organigrama del Estado existe un área de planeamiento, nuestro país no cuenta con un plan energético estratégico de largo plazo, que es un instrumento de gestión decisivo para alcanzar los objetivos fijados por la política pública y obtener los resultados esperados.

El desarrollo de un parque de generación eficiente asociado a un sistema de transporte debe ser balizado por un proceso de planificación en cabeza del Estado, y así lo hacen los treinta y dos países que conforman la Unión Europea y es una práctica recomendada por la Organización Latinoamericana de Energía, OLADE, de la cual Argentina forma parte. Pero, además, el informe advierte que, para alcanzar los objetivos, también es necesaria la coordinación, que es un concepto fundamental para el sector energético que no solo debe alcanzar a cada segmento -generación, transporte y distribución-, sino a los organismos intervinientes y a las áreas de cada organismo.

Finalmente, el informe menciona dos funciones también indelegables del Estado: control y regulación.



## **Auditoría General de la Nación**

El informe deja en evidencia la necesidad de controles de los planes de inversión en los segmentos regulados del transporte y distribución por parte de los Entes Reguladores y los problemas regulatorios que están en el origen de la insuficiente expansión del transporte eléctrico a partir de inversión privada. En este punto, la auditoría identificó las causas de los déficits de expansión del sistema de transporte eléctrico. El marco regulatorio definido por la ley 24.065 prevé un mercado de ampliaciones desregulado y descentralizado que nunca generó los resultados previstos y que implicó que las expansiones de los últimos años solo fueran posibles a través de la intervención del Estado definiendo obras y financiamiento. Luego, la volatilidad macroeconómica, la restricción fiscal y el aumento del costo de financiamiento hicieron inviable la continuidad de los planes federales de expansión, una situación que da como resultado un sistema sobreutilizado y subinvertido que pone en riesgo la calidad del servicio.

Finalmente, con este estudio especial nuestra institución aporta un insumo importante para la toma de decisiones, el diseño de políticas públicas y la gestión, pero también realiza un aporte a la discusión técnica, alejada de posiciones dogmáticas en relación a la intervención de los Estados en sectores estratégicos como el energético, un sector que invierte mirando el largo plazo, con un objetivo claro: para asegurar un abastecimiento energético confiable, continuo y a bajo costo no solo para los ciudadanos sino para el sistema económico en su conjunto.

Gracias, Presidente.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Gracias por los comentarios al informe.

Licenciada de la Rosa.

**Auditora General de la Rosa.**- Buenos días a todos y a todas.

Por supuesto que estoy de acuerdo con los dos auditores preopinantes porque la verdad es que estamos innovando en la Auditoría con este estudio especial porque está consolidando, tengo entendido, seis auditorías: habíamos hecho una de generación de energía eléctrica que estaba relacionada con el programa Renovar; hicimos dos de transporte de energía eléctrica, e hicimos tres de distribución de energía eléctrica, y me acuerdo que con un alto impacto en la población, en la gente, en los usuarios porque tenía que ver efectivamente con las tarifas que la gente está recibiendo las boletas de luz en sus casas. Y aportamos desde la AGN una mirada absolutamente técnica con respecto a esas tarifas, tanto en cuanto a la rentabilidad, que es una de las cuestiones controversiales cuando se habla de tarifas -cuál sería la rentabilidad de las empresas, en este caso distribuidoras o de transporte de energía eléctrica- como con cuáles son las competencias que se debería tener de acuerdo a la ley marco 24.065 y a la propia Constitución Nacional en cuanto a resguardar los derechos del consumidor.



## Auditoría General de la Nación

Entonces, en ese sentido estamos haciendo un aporte, como decía recién el auditor, de buenas prácticas para el Poder Ejecutivo Nacional.

A mí me parece que falta algo acá, porque estamos hablando de que este tipo de auditorías tiene alto impacto en la gente, en la gente común, que está esperando de esta Auditoría quizás respuestas técnicas a esta cuestión. Y a mí me parece que está faltando una auditoría en cuanto a la generación de energía eléctrica. Si nosotros nos fijamos en las boletas de luz, de energía eléctrica, yo creo que en promedio en el país el 50 por ciento de lo que pagan los usuarios es el costo de generación de energía en la Argentina. Esa es una cuestión que tenemos que auditar desde esta AGN. Tenemos que meternos en cuánto es el costo de generar energía en la Argentina. Porque después es fácil, ¿no? Ese 50 por ciento cae sobre el transporte, el transporte solo hace eso, transporta, y cae sobre la distribuidora. Las distribuidoras tienen que tomar ese costo y sumarle obviamente su costo de distribución, que está relacionado con inversiones, costos operativos y rentabilidad.

Entonces, me parece que esta AGN debería, dado el impacto que tiene en la gente, abocarse a auditar la generación de energía eléctrica en la Argentina: cuánto cuesta, cómo se genera la energía eléctrica en la Argentina. Nosotros vimos por ejemplo el programa Renovar: cuánto impactan las nuevas tecnologías, los nuevos sistemas no tradicionales de generación de energía eléctrica. Me parece que eso es lo que está faltando para cerrar este círculo virtuoso que hicimos desde AGN con respecto al tema energético. Nada más.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Bien, a eso me refería en destacar este estudio especial consolidado que se ha hecho en base a varias auditorías. Y con lo que agregé el doctor Nieva, y lo que agregé la licencia de la Rosa, pongo a consideración el informe.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Aprobado.

### **Punto 4°.- Asuntos Varios AGN**

**4.1 Acts. N° 307/2022-AGN y N° 113/2023-AGN: Ref. Actividades de importación y exportación de Gas Natural - Gestión del precio del gas bajo el régimen de la Ley 24.076 - Memorando N° 35/2024-GCERyEPSP referido a la readecuación del objeto y baja del proyecto SICA 2081281.**

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra la Secretaria.



## **Auditoría General de la Nación**

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- El punto 4 es Asuntos Varios AGN.

Punto 4.1: actuaciones 307/2022-AGN y N° 113/2023-AGN: Ref. Actividades de importación y exportación de Gas Natural - Gestión del precio del gas bajo el régimen de la Ley 24.076 - Memorando N° 35/2024-Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y la readecuación del objeto y baja del proyecto SICA 2081281. Esto fue presentado por la Comisión de Supervisión de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que preside el doctor Mihura y está para consideración.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra el doctor Mihura Estrada.

**Auditor General Mihura Estrada.**- Gracias, señor Presidente. Simplemente, como dijo la Secretaria, se trata de una baja de un proyecto para unificarlo en otro y presentar después un producto integrado de los objetos de lo que antes eran dos informes y pasaría a ser un solo objeto.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Se pone a consideración la modificación. Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Aprobado.

### **Punto 5°.- Notas N° 37/2024-GPyPE y N° 119/2023-DPO: Ref. Informe de actividades de ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) - Año 2023.**

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra la Secretaria.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- Gracias, Presidente.

Punto 5, son las notas 37/2024, de la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales, y el memorando 119/2023, del Departamento de Planificación Operativa, referente a informe de actividades de ODS -los objetivos de desarrollo sostenible- del año 2023. Esto fue presentado por la Comisión de Supervisión y Planificación de Proyectos que usted preside, para conocimiento.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Bien, es para conocimiento. Tomamos conocimiento y seguimos con el orden del día.

-Se toma conocimiento.



## Auditoría General de la Nación

**Punto 6°.- Notas N° 39/2024-GPyPE y N° 10/2024-DPO: Ref. Impacto de la Matriz de Importancia Relativa 2023 en la formulación del Programa de Acción Anual (PAA) 2024.**

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- El punto 6 son las notas 39/2024 y 10/2024, impacto de la Matriz de Importancia Relativa 2023 en la formulación del Programa de Acción Anual 2024. Esto también fue presentado por la Comisión de Supervisión de Planificación y Proyectos Especiales que preside el doctor Olmos, para conocimiento.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Bien, se toma conocimiento y se prosigue con el orden del día.

-Se toma conocimiento.

**Punto 7°.- Act. N° 435/2023-AGN: Informe correspondiente al 4to. Trimestre de 2023 de la Auditoría General de la Nación, elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales.**

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- El punto 7 es la actuación 435/2023-AGN: Informe correspondiente al cuarto trimestre de 2023 de la Auditoría General de la Nación. Fue elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales. Fue presentado por la Comisión de Supervisión de Planificación y Proyectos Especiales que preside el doctor Olmos y está para consideración.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Pongo a consideración el informe.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Aprobado.

**Punto 8°.- Act. N° 260/2020-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS por el ejercicio finalizado el 31/12/2019, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101039).**



## **Auditoría General de la Nación**

**Punto 9°.- Act. N° 460/2022-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS por el ejercicio finalizado el 31/12/2020, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101054).**

**Sr. Presidente (Olmos).**- Continuamos.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- Punto 8 es la actuación 260/2020-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS por el ejercicio finalizado el 31/12/2019. Esto fue elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101039) Presentado por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero que preside el doctor Forlón, y está para consideración.

**Sr. Presidente (Olmos).**- El punto siguiente es sobre Estados Contables del siguiente año. Si le parece bien, doctor Forlón, lo leemos y considera los dos juntos. ¿Le parece?

**Auditor General Forlón.**- Sí, Presidente.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Lea el punto siguiente.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- Es el punto 9, la actuación N° 460/2022-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS por el ejercicio finalizado el 31/12/2020, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101054) y presentado por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero, también para consideración.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Para el punto 8 y el punto 9, tiene la palabra, para su consideración, el doctor Forlón.

**Auditor General Forlón.**- Gracias, Presidente.

Vamos a presentar el informe de auditor independiente sobre los estados contables 2019 y 2020 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -PAMI-, los cuales tuvieron opinión favorable con salvedades.

Voy a poner en contexto cómo veníamos con las auditorías. Los informes anteriores, los antecesores, han sido con abstención de opinión. La verdad que hace muchos años se viene evaluando con abstención de opinión debido a que no se podía obtener evidencia que proporcionara una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría, originado en limitaciones e incertidumbres que afectaban el padrón de beneficiarios, los procedimientos de dispensa de



## Auditoría General de la Nación

medicamentos, la evaluación de prestaciones a recuperar, la fiscalización de deudores por recaudación, la determinación de saldos de acreedores por prestaciones y la constitución de provisiones por contingencias, además de la falta de recepción de manifestaciones de la dirección.

Ahora, para el examen de los estados contables al 31 de diciembre de 2019, se han podido desarrollar procedimientos que permitieron superar ciertas limitaciones. Algunas de las cuestiones señaladas evolucionaron, disminuyendo o perdiendo la materialidad que revestían al momento de emitirse los informes por ejercicios anteriores, reuniendo los elementos de juicio suficientes para poder emitir una opinión favorable con salvedades.

Con respecto al ejercicio 2020, se mantienen las salvedades del ejercicio anterior, 2019, y se observa una mejora en las cuentas del Instituto, ya que se revierte la tendencia y el patrimonio neto resulta positivo, significando que en este período los activos superan a los pasivos. Dicha reversión se explica, en parte, por el saldo expuesto en el rubro de Inversiones, que asciende a la suma de 39.132 millones de pesos, correspondiente a colocaciones en plazos fijos y fondos comunes de inversión.

Es importante destacar que, durante 2022, la gestión saliente del PAMI realizó los procedimientos necesarios sobre el sistema de administración que administra el padrón de afiliados, obteniendo información determinante para emitir opinión en los informes de auditoría. Es decir que, gracias a la gestión del PAMI en 2020, se hizo una depuración de los sistemas que nos permite, por fin, emitir una opinión, en este caso, una opinión favorable con salvedades.

El informe pasó por la comisión correspondiente, y solicito su aprobación.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Se ponen en consideración los dos estados contables, que son los puntos 8 y 9 del orden del día.

Se vota.

-Se aprueban por unanimidad.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Aprobados.

**Punto 10º.- Act. N° 409/2023-AGN: Ref. Convenio celebrado entre TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SACIyN (TANDANOR) y la AGN, para la auditoría sobre los Estados Contables al 31/12/2023.**

**Sr. Presidente (Olmos).**- Pasamos al punto siguiente.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- El punto 10 es la actuación N° 409/2023-AGN: Ref. Convenio celebrado entre TALLERES NAVALES



## **Auditoría General de la Nación**

DARSENA NORTE SACIyN (TANDANOR) y la AGN, para la auditoría sobre los Estados Contables al 31/12/2023. Esto fue presentado por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero, que preside el doctor Forlón, para conocimiento.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Se toma conocimiento.

-Se toma conocimiento.

**Punto 11°.- Act. N° 263/2018-AGN: Informe de Auditoría sobre Gestión de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN – Período auditado: del 01/01/2016 al 31/12/2019, elaborado por la Gerencia de Control de Gestión del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° S00197/18).**

**Sr. Presidente (Olmos).**- Seguimos con el orden del día.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- El punto 11 es la actuación N° 263/2018-AGN: Informe de Auditoría sobre Gestión de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN – Período auditado: del 01/01/2016 al 31/12/2019. Fue elaborado por la Gerencia de Control de Gestión del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° S00197/18), presentado por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero, que preside el doctor Forlón. Está para consideración, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones del organismo auditado.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Tiene la palabra el doctor Forlón.

**Auditor General Forlón.**- Gracias, Presidente.

El informe, como bien dice, analiza la gestión de la Oficina Anticorrupción durante el período 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 y tiene como objetivo de auditoría el fortalecimiento del sistema de declaraciones juradas de los funcionarios públicos, la prevención y detección de situaciones que podrían configurar conflictos de intereses y otras infracciones a la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, y el fomento de la colaboración entre el sector privado y el sector público en la prevención e investigación de la corrupción.

Durante el período auditado estuvieron vigentes dos planes de acción: el aprobado en 2001, por Resolución 458/2001, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Plan de Acción 2018-2022 aprobado por la Resolución 186/2018, del mismo Ministerio.

Quiero comentar al respecto que este es un caso como pocos en la AGN, si no es el único, siempre que tenemos una reticencia a dar información por parte del auditado; en este caso llegó al extremo de que tuvimos que recurrir a la Justicia.



## **Auditoría General de la Nación**

El proyecto se inició a mediados de 2018 y, como no se lograba obtener colaboración del auditado con respecto a la información solicitada -lo que constituyó un incumplimiento a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 119 de la ley 24.156-, ante esta situación, la Auditoría General de la Nación tuvo que recurrir a la Justicia, en el marco de la causa "Auditoría General de Nación c/Estado Nacional, Ministerio de Justicia, Oficina Anticorrupción, s/amparo por mora", donde se obtuvo una sentencia favorable a esta AGN, en primera y segunda instancias.

De hecho, igual se hizo difícil obtener el total de la información, pero, entre los hallazgos más importantes, se destaca la falta de criterios objetivos específicos para asumir el rol de parte de querellante. Durante el período auditado, la Oficina Anticorrupción revisó su participación como querellante y, como resultado de ello, entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, desistieron de cuarenta y ocho querellas, manteniendo el rol de querellante solo en tres casos.

No obstante, y simultáneamente, sin haber definido los criterios objetivos que fundamenten adecuadamente su participación, el auditado se presentó como querellante en otras veintitrés causas que podrían estar alcanzadas por la aplicación de los mismos criterios que se utilizaron para desistir de las anteriores. Es decir, con el mismo criterio que se desistían algunas querellas, si esos criterios se aplicaban a estas donde se presentaron, no deberían haberse presentado; con el mismo criterio, actúa de manera distinta.

Por otro lado, en 2018, el organismo auditado aprobó un nuevo plan -de 2018 a 2022- y los criterios para la intervención de la Oficina Anticorrupción, sin establecer criterios específicos para asumir querellas. Todo ello afectó la eficiencia y la efectividad del trabajo asignado y puso de manifiesto el tratamiento de las querellas sin una adecuada fundamentación ni criterios objetivos, viéndose afectada también la transparencia necesaria para este tipo de intervenciones.

Por otra parte, no se concretaron las reformas necesarias para mejorar la calidad de la información de las declaraciones juradas patrimoniales integrales que se habían comprometido en el aludido Plan de Acción aprobado en 2018. Además, surge que el auditado no posee la administración integral del sistema para la verificación sustantiva de las declaraciones juradas patrimoniales integrales. Si bien en el Plan de Acción 2018-2022 el auditado se propuso modernizar los procedimientos de gestión y administración del sistema, no se dio cumplimiento al objetivo planteado.

La Oficina Anticorrupción no lleva un registro de las intimaciones cursadas, verificándose un bajo nivel de denuncia respecto de los funcionarios incumplidores. ¿Qué quiere decir? Del objeto de los funcionarios que tenían que presentar, primero, no tenían comunicación con los organismos, con lo cual, a un gran porcentaje ni siquiera lo había intimado el organismo, que tenía que requerirles; no había sanciones; y de los que se presentaban como incumplidores, solamente en un 3,84 por ciento de los funcionarios se cursaron las denuncias penales correspondientes.



## Auditoría General de la Nación

Es decir que respecto de los funcionarios que tenían que presentarse ahí, contra ellos no había ningún tipo de acción por parte de la Oficina Anticorrupción.

No se garantiza el correcto ejercicio de las tareas de prevención y detección de los conflictos de intereses. Se carece de un manual de procedimientos que regule tal intervención y, además, solo el 57,86 por ciento, en promedio, de los casos de análisis fueron resueltos durante el año de inicio, lo que evidencia una falta de eficacia respecto de esta función. Esto es, cuando se le requería a la Oficina Anticorrupción que determine o dictamine respecto a algún tipo de conflicto de intereses -y sabemos que en este período había varias situaciones que, por lo menos, ameritaban algún tipo de opinión-, en el 57,86 por ciento llegaban a tardar un año, con lo cual, ya calculo que eso resulta ineficiente o, si había algún tipo de conflicto, ya se había ejecutado.

No se pudo constatar el grado de avance de los compromisos asumidos por el auditado en el Plan Anticorrupción.

Es decir que la Oficina Anticorrupción se dedicó a perseguir -y esto lo digo yo- a gestiones anteriores, como herramienta de persecución política; lo sabemos. En este caso, una persona que venía de una asociación civil que se dice independiente, que no cumplía los requisitos, por medio de un decreto -porque no era abogada- se la puso al frente de este organismo y se dedicó -por lo que dice acá- a entablar querellas contra funcionarios, muchos funcionarios del gobierno anterior, pero sobre los propios funcionarios y las denuncias que había de ese caso -dicho por esta misma persona- no se presentaba a ninguna, y a los funcionarios que no presentaban las declaraciones juradas tampoco los intimaba; así que no veo cómo podía controlar a los funcionarios de ese período.

Dicho esto, el informe pasó por la comisión respectiva y solicito su aprobación.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Se pone a consideración. Tiene la palabra el doctor Mihura Estrada antes de votar.

**Auditor General Mihura Estrada.**- Gracias, Presidente.

Comparto la muy buena exposición que hizo el doctor Forlón y quería hacer dos reflexiones nomás. La primera es respecto a esto último que mencionaba. Evidentemente, hay un problema de diseño en ese organismo, porque es un organismo que depende del Presidente de la Nación. Entonces, como tal, si pretendemos un organismo que de verdad haga un control de políticas anticorrupción en el Estado debería ser un organismo que tuviera más independencia.



## Auditoría General de la Nación

En segundo lugar, me quiero referir a esta situación que se produjo en relación con la reticencia de la titular de la Oficina Anticorrupción a darnos la información que nuestro equipo requería. Eso motivó que, como reseñaba el auditor Forlón, tuviéramos que interponer una acción judicial para lograr que, por vía judicial, se torciera esa resistencia de la titular.

Lo que quería llamar la atención es que esa sentencia que en primera y en segunda instancia ordenó dar esa información, se fundó en la Ley de Acceso a la Información Pública y no específicamente en la tarea de control que tiene este organismo. Eso marca también una deficiencia en las herramientas con las que cuenta esta organización para cumplir con su rol de control. Debería haber -y eso sería un tema para hablar en algún momento con la Comisión Parlamentaria Mixta- alguna vía más eficiente para torcer la resistencia de los controlados a darnos acceso a la información. En este caso, la titular decía que le teníamos que decir antes qué es lo que íbamos a ir a buscar, alterando por completo el proceso de auditoría si nosotros tuviéramos que decirle antes lo que vamos a buscar. Así que terminó bien, efectivamente con una sentencia de primera y segunda instancia que ordenó dar la información, pero deberíamos pensar en que esta Casa, este organismo, debería tener un instrumento legal más eficiente para garantizarle que pueda acceder a la información necesaria para auditar.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Se pone a consideración entonces.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Aprobado.

### **Punto 12°.- Sobre Tablas Comisión Administradora**

**Sr. Presidente (Olmos).**- Siguiendo punto.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).**- El punto 12 del orden del día son los asuntos ingresados sobre tablas desde la Comisión Administradora. Está para consideración.

**Sr. Presidente (Olmos).**- Todos los auditores formamos parte de la Comisión de Administración, conocemos los asuntos, pero los tiene que votar este Colegio.

Se pone en consideración.

Se votan los asuntos de la Comisión Administradora.

-Se aprueban por unanimidad los siguientes puntos:



## **Auditoría General de la Nación**

**12.1 Nota N° 472/2024-GAyF (135-CA): Ref. Proyecto de Disposición licencia con goce íntegro de haberes (artículo 42° del Anexo I de la Resolución N° 137/2011-AGN).**

**12.2 Notas N° 513 y 564/2024-GAyF (139 y 143-CA): Ref. Proyectos de Disposición renuncia agentes de planta permanente.**

**12.3 Nota N° 537/2024-GAyF (140-CA): Ref. Proyecto de Disposición prórroga licencia sin goce de haberes (artículo 31° del Anexo I de la Resolución N° 137/2011-AGN).**

**12.4 Nota N° 561/2024-GAyF (141-CA): Ref. Proyecto de Disposición baja agente de planta permanente por otorgamiento de jubilación ordinaria (Act. N° 152/2023-AGN).**

**12.5 Nota N° 556/2024-GAyF (142-CA): Ref. Proyecto de Disposición recurso de reconsideración Disposición N° 9/2024-AGN (Act. N° 17/2023-AGN).**

**12.6 Nota N° 133/2024-SLyT (149-CA): Ref. Proyecto de Disposición representación letrada de la AGN en asuntos judiciales y/o administrativos.**

**12.7 Nota N° 587/2024-GAyF (152-CA): Ref. Proyecto de Disposición contratación régimen locación de obra profesionales independientes.**

**12.8 Nota N° 588/2024-GAyF (153-CA): Ref. Proyecto de Disposición integración de la planta de personal permanente de la AGN**

**12.9 Nota N° 594/2024-GAyF (155-CA): Ref. Proyecto de Disposición recurso de reconsideración Disposición N° 53/2024-AGN.**

**12.10 Proyecto de Disposición (Ref. 156-CA): baja Dr. Luis Joel Goldin del cargo de Jefe del Departamento Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y designación del mismo, en el cargo de Prosecretario Técnico dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.**

**12.11 Proyecto de Disposición (Ref. 157-CA): Designación de la Dra. Anabel Fernanda Machado en el cargo de Jefa del Departamento Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.**

**12.12 Memorando N° 138/2024-DP/DRHyC (158-CA): Ref. Proyecto de Disposición licencia sin goce de haberes (artículo 31° del Anexo I de la Resolución N° 137/2011-AGN).**

**Próximas sesiones del Colegio de Auditores Generales**



## Auditoría General de la Nación

**Sr. Presidente (Olmos).**- Sin más asuntos que tratar en el orden del día, si les parece, acordamos con los señores auditores generales que las reuniones de Colegio del mes de abril van a ser los días 17 y 24, a las 12 horas o a continuación de la Comisión de Administración. Si estamos de acuerdo se fijan esos días y horas.

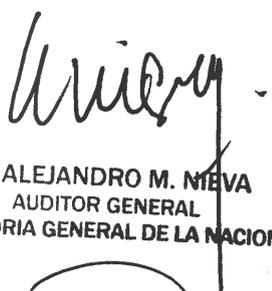
-Se aprueba por unanimidad.

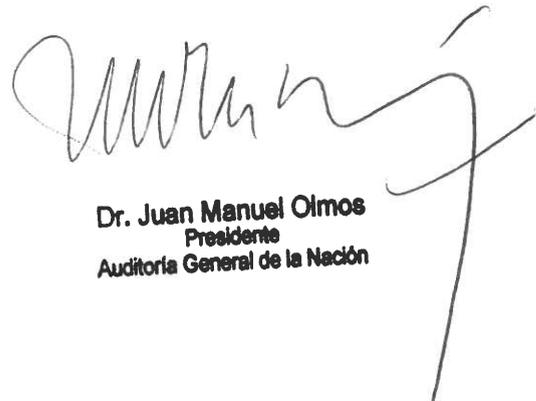
**Sr. Presidente (Olmos).**- Felices Pascuas para todos los aquí presentes. Muchas gracias, queda levantada la sesión.

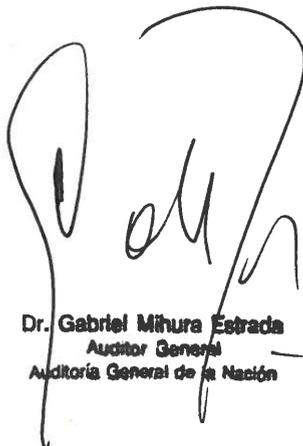
-Es la hora 12 y 57.

  
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

  
María Graciela de la Rosa  
Auditora General  
Auditoría General de la Nación

  
Dr. ALEJANDRO M. NIEVA  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

  
Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Auditoría General de la Nación

  
Dr. Gabriel Mihura Estrada  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

  
Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

## APÉNDICE

### Inserción solicitada por el Auditor General Nieva al punto 3.2 y Respuesta de los Auditores Generales Dres. Olmos, Fernández, Forlón, Mihura Estrada y la Auditora General Lic. de la Rosa.



BUENOS AIRES, 26 de marzo de 2024

**MEMORANDO Nº 15 /24-AG4**

A: COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

DE: AUDITOR GENERAL

Dr. Alejandro Mario NIEVA

**Ref: Act.306/21– Proyecto 100103728.**

Por medio del presente me dirijo a Uds. en relación a la Actuación 306/21-AGN referida a la **Ejecución Presupuestaria del Programa 99 al 31/12/2020 – ACUMAR** a fin de exponer los argumentos centrales que fundamentan la disidencia total respecto del proyecto de informe elevado a consideración del Colegio de Auditores Generales.

En consecuencia, y tal como fuera señalado en diferentes instancias se acompaña el proyecto de informe de la Gerencia el que emitió una opinión adversa toda vez que la rendición de cuentas del Ministerio de Salud se encontraba incumplida en su totalidad conforme el alcance de auditoría definido.

Específicamente respecto del punto “VII.c Rendiciones de Cuentas” la CSCI instruyó a la Gerencia que se incorpore en el proyecto el resultado que se obtenga del análisis y evaluación de la rendición de cuentas del ejercicio 2020. Sin embargo, habiendo dado inicio a los procedimientos por parte del equipo de trabajo para cumplimentar lo requerido por la CSCI, la rendición en cuestión no fue puesta a disposición encontrándose en proceso de revisión por el Ministerio de Salud, por lo que la mera declaración jurada

adjuntada no constituye "evidencia válida y suficiente" que acredite la rendición de los fondos, en ninguna proporción.

Asimismo, la información remitida por el auditado posteriormente al cierre de las tareas de campo constituye hechos posteriores los que deberán ser objeto de seguimiento en futuras labores de auditoría. En este sentido establecen las NCEG Resolución Nº 26/15 que "La culminación del proceso de control externo gubernamental debe generar una conclusión sobre cada procedimiento aplicado y sobre cada cuestión en que se dividió la tarea" (III.A.4. CONCLUSIONES E INFORME), procedimientos que no se han podido aplicar **por exceder el alcance de auditoría** y por ende no pueden ser valorados en el informe para modificar la opinión del auditor.

Por consiguiente, no corresponde modificar la conclusión del Examen Especial elevado por la Gerencia en tanto la aplicación de los procedimientos de auditoría planificados y aprobados en el Plan de Trabajo permitió obtener la evidencia suficiente y apropiada para brindar una opinión **adversa**.

Finalmente, se rechazan las modificaciones aprobadas por las CSCI (Acta 17/23 punto 2.3) consistente en la eliminación y reemplazo del párrafo 5 punto VII.c del proyecto de informe del equipo de trabajo, en tanto se desconocerían evidencias válidas que permiten afirmar que las rendiciones de cuentas fueron presentadas por el organismo de forma extemporánea y sin cumplir con los requisitos forma.

Todo lo actuado por terceros o por el auditado con posterioridad al período sujeto a control, alcance, constituye un hecho posterior a éste y como tal, debe tomarse en consideración para agregarlo como información en un párrafo destacado, pero no debe impactar en la conclusión de la labor definida.

En conclusión y en virtud de los fundamentos expuestos ut supra, se rechaza el presente proyecto de informe toda vez que la modificación de la opinión del auditor no se encuentra sustentada en evidencia válida suficiente por encontrarse fuera del alcance auditoría definido, acompañándose el informe oportunamente elevado por la Gerencia el que constituye mi voto en minoría.

  
**Dr. ALEJANDRO M. NIEVA**  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

**ANEXO I**



**Auditoría General de la Nación**

**EXAMEN ESPECIAL  
SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
DEL PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO  
AMBIENTAL (PISA)**

**PROGRAMA N° 99  
“TRANSFERENCIAS VARIAS”  
HOSPITAL CUENCA ALTA NÉSTOR KIRCHNER  
(PARTIDO DE CAÑUELAS)**

PROYECTO N° 100103728/2021

ACTUACIÓN ADM. N°: 306/2021

## ÍNDICE

I.	DESTINATARIOS .....	3
II.	OBJETO DE CONTROL.....	3
III.	OBJETIVO.....	3
IV.	DESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES .....	4
IV.1	Responsabilidad del Organismo .....	4
IV.2	Responsabilidad del Auditor .....	4
V.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	4
V.1	Normas de Control .....	5
V.2	Criterios Identificados .....	5
V.3	Tareas de campo.....	6
VI.	RESUMEN DEL TRABAJO DE CONTROL REALIZADO.....	6
VII.	CRITERIOS VERIFICADOS Y HALLAZGOS .....	8
VII.a	Convenio de creación del Ente Ejecutor del Programa .....	8
VII.b	Reglamento Particular y Manual de Ejecución.....	10
VII.c	Rendiciones de Cuentas.....	10
VII.d	Acciones llevadas a cabo por la UG frente a incumplimientos .....	11
VII.e	Modificaciones presupuestarias.....	11
VII.f	Nivel de ejecución presupuestaria .....	12
VII.g	Hospital del Bicentenario de Esteban Echeverría.....	13
VII.h	Concordancia entre el PISA y el e-SIDIF.....	14
VII.j	Gestión administrativa.....	15
VII.k	Documentación obligatoria.....	16
VII.l	Informes de Control Interno efectuados por la UAI y la SIGEN.....	16
VII.m	Acciones llevadas a cabo en relación a los ODS .....	17
VIII.	CONCLUSIÓN .....	21
IX.	HECHOS POSTERIORES .....	21
X.	OTRAS CUESTIONES .....	23
ANEXO	.....	25



## Auditoría General de la Nación

### I. DESTINATARIOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN)

ACUMAR

MINISTERIO DE SALUD (MSAL)

SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD (SCS)

### II. OBJETO DE CONTROL

El principal objeto de este examen está determinado judicialmente de conformidad con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia del 8 de julio de 2008 en el fallo "Mendoza". Así, el objeto de la presente labor de control abarca la ejecución presupuestaria del programa 99 "Transferencias Varias" correspondiente al funcionamiento del Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner (HCANK) sito en Cañuelas, cuyas partidas presupuestarias están clasificadas con el código de actividad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (77) bajo la órbita del MSAL. Con ello se determinará, fundamentalmente, si la ejecución presupuestaria está debidamente rendida, conforme la normativa vigente.

Así también, se relevará el cumplimiento de otros criterios relacionados a la ejecución del programa y la manda judicial, tales como el cumplimiento de los plazos estipulados para los compromisos asumidos, el cumplimiento de los términos contractuales, la función de control y seguimiento a cargo de la Unidad de Gestión (UG).

Asimismo, y por imperio de la Resolución 198/2018 AGN, se releva para este informe, en virtud de la evidencia recolectada, el grado de cumplimiento en cuanto a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados por el Estado Nacional relacionado al programa en cuestión.

### III. OBJETIVO

El objetivo es evaluar el cumplimiento de las regulaciones identificadas como criterios. Los aspectos más relevantes a verificar son:

- La asignación y ejecución de fondos transferidos de Nación al Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner

- Los valores consignados en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) –elaborado por el ACUMAR- comparativamente con los registros obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF)
- Las rendiciones de cuenta de acuerdo a la normativa vigente – *criterio identificado como el más relevante por este equipo de trabajo*
- El proceso de desembolsos de fondos y sus cuentas bancarias receptoras
- Los plazos de los compromisos asumidos contractualmente
- Las actividades de control y seguimiento de la Unidad de Gestión

#### **IV. DESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES**

##### ***IV.1 Responsabilidad del Organismo***

El responsable del objeto de la revisión, en tanto ejecución y presentación razonable de la información, así como de su registración y del control interno de la operatoria es la Secretaria de Calidad en Salud (SCS), dependiente del Ministerio de Salud (MSAL).

##### ***IV.2 Responsabilidad del Auditor***

El auditor gubernamental es el evaluador, quien manifiesta que la medición del objeto de la revisión se realizó conforme a los criterios aplicables identificados en el acápite V.2 y su CONCLUSIÓN se expresa de manera independiente sobre la información del objeto de acuerdo a las Normas de Control Externo Gubernamental (NCEG) aprobadas por Res. 26/2015-AGN y 187/2016-AGN y la planificación de tareas específicas desarrolladas a los efectos de determinar el plan de trabajo, los procedimientos aplicables, la obtención de evidencia, su evaluación y sus hallazgos.

#### **V. ALCANCE DEL EXAMEN**

El presente trabajo resulta ser un “examen especial” de cumplimiento, conforme la Resolución 187/16 AGN y el Programa de Acción Anual 2021 (Resolución 151/20-AGN), cuyo alcance está definido por la manda judicial de la CSJN, en virtud del Considerando XVIII del fallo judicial dictado en la causa “Mendoza” que establece que la Auditoría General de la Nación llevará un control específico de la asignación de fondos y de ejecución presupuestaria de todo lo relacionado con el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

El desarrollo de nuestra labor abarca la operatoria financiera y las actividades administrativas a cargo de la Secretaría de Calidad en Salud en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo, es decir, las operaciones cuya actividad programática se corresponda con el código 77. En este sentido, uno de los Considerandos de la CSJN estableció que, para facilitar el control público de los fondos, la Autoridad de Cuenca debía asignar un código de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa, por tal, en el 2011 la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP)



## **Auditoría General de la Nación**

dictó la Disposición 137/2011 creando así como actividades presupuestarias de Cuenta los números 77, 78 y 79 cuyas partidas son identificadas en el presupuesto de cada ejercicio.

Nuestra verificación comprende el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de desembolsos y transferencias de fondos, rendición de cuentas y control de compromisos contractuales.

El período examinado abarca el ejercicio fiscal 2020.

### ***V.1 Normas de Control***

El examen especial se realizó de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental, aprobadas por Resolución 26/15 AGN y 187/16 AGN, y con el Código de Ética Institucional aprobado por Resolución 18/15 AGN, que se encuentran fundadas y consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría de las Normas Internacionales aplicables por las Entidades Fiscalizadoras Superiores, las regulaciones especiales vigentes en la República Argentina en el marco del mandato establecido por el art. 85 de la Constitución Nacional y el art. 118 de la Ley 24.156.

Asimismo, corresponde mencionar que gran parte de las tareas de campo llevadas a cabo a efectos de elaborar el presente examen fueron desarrolladas durante los meses de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) en el marco de emergencia sanitaria desplegada por la pandemia del COVID-19

### ***V.2 Criterios Identificados***

En virtud del objeto auditado se identificaron los siguientes criterios:

- o Ley 24.156 Ley de Administración Financiera
- o Ley 27.467 Ley de Presupuesto Nacional Año 2019, sus modificatorias y su prórroga Decreto 4/2020
- o Ley 27.561 Ley de Presupuesto Nacional Año 2020
- o Ley 22.520 Ley de Ministerios t.o. 1992 y sus modificaciones, especialmente, DNU 7/2019, Decreto 50/2019 y Decreto 223/2021
- o Ley 17.102 Ley de Creación del Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad
- o Ley 11.672 Ley Complementaria Permanente de Presupuesto
- o Decisión Administrativa 12/2019 Distributiva del Presupuesto 2019 prorrogado al 2020
- o Decisión Administrativa 1/2020 Distributiva del Presupuesto 2020
- o Decisión Administrativa 997/2020 definiendo el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020
- o Decisión Administrativa 1553/2020 Distributiva del Presupuesto 2020
- o Decisión Administrativa 457/2020 y 384/2021 del Ministerio de Salud aprueba la estructura organizativa

- o Decisión Administrativa 443/2020 Modificación presupuestaria
- o Disposición 137/2011 ONP asignando actividad de cuenca a las partidas presupuestarias que se ejecuten en el marco del cumplimiento del fallo Mendoza
- o EX-2021-105756257-APN-DD#MS expediente electrónico digitalizado del Expediente en papel N° 1-2002-22249/15-2 tramita Convenio Marco para el Desarrollo y Ejecución del Proyecto "Hospital de Cuenca Alta" en Cuenca Matanza-Riachuelo
- o Convenio de creación del ente Hospital de Cuenca Alta "Néstor Kirchner" – Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC)
- o Decreto 2376/2015 aprobando convenio de creación del Ente
- o EX-2020-05863226-APN-DD#MSYDS
- o CONVE-2018-599-83889-APN-SG#ACUMAR entre ACUMAR y ente para el financiamiento y gestión operativa del laboratorio de toxicología
- o Resolución 980/2020 de Municipio Cañuelas aprobando CONVE-2018-599-83889
- o Resolución 979/2011 y su modificatoria 1487/2011 del MSAL estableciendo el Reglamento de Rendición de Cuentas
- o Disposición 485/2020 de Secretaría de Gestión Administrativa del MSAL aprobando los formularios y su correspondiente instructivo para la rendición de cuentas de fondos del SAMIC
- o Decreto 782/2019 estableciendo que las rendiciones de cuentas deben ejecutarse en formato electrónico mediante el GDE
- o Resolución 36/2011 de la SIGEN aprueba el Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno
- o Disposición 69/2018 y 198/2018 AGN relacionada a los ODS

### *V.3 Tareas de campo*

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre agosto de 2021 y el 20 de Mayo de 2022.

## **VI. RESUMEN DEL TRABAJO DE CONTROL REALIZADO**

### *Descripción del convenio*

En el marco de la manda judicial de la CSJN en la causa Mendoza y la Ley 17.102 (creación de SAMIC), el 13 de octubre de 2015 se firmó un "Convenio de Creación del Ente Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner SAMIC" entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires y el Municipio de Cañuelas (aprobado por el Decreto 2376/2015).

Allí se estableció que dicho ente tendrá carácter provisional durante los primeros tres años, lapso durante el cual revestirá el carácter de asociación sin fines de lucro. Se acordó, también, que el Estado Nacional otorgará en usufructo todos los bienes muebles conforme inventario hasta su constitución definitiva, momento en el cual los bienes serán formalmente cedidos sin cargo a favor del Ente. El Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires se obligan a aportar, entre ambos, el 100% de los



## Auditoría General de la Nación

recursos presupuestarios anuales necesarios para asegurar el funcionamiento y desarrollo del Hospital, a razón del 70% el Estado Nacional y el 30% el Estado Provincial.

### *Actividad programática*

El Estado Nacional presupuestariamente implementó el cumplimiento de dicho convenio a través del Programa N° 99 denominado "Transferencias Varias" cuyo objeto es incluir las contribuciones a determinados hospitales, entre los cuales se encuentra el "Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner" y que, por ser un municipio integrante de la Cuenta Matanza-Riachuelo, sus partidas fueron clasificadas bajo la actividad programática 77. El crédito se ejecuta por medio del inciso 5 Transferencias y lo hace a través de la emisión de órdenes de pago a cargo del SAF 310 del Ministerio de Salud y su correspondiente remisión a la Tesorería General de la Nación (TGN) a fin de que realice el pago conforme la programación y disponibilidad financiera de la misma<sup>1</sup>. En lo que hace al aspecto normativo del mismo, no se dictó ningún Reglamento Particular que establezca las condiciones de desembolsos y de rendición de los fondos transferidos específicamente para el programa en cuestión.

### *Descripción de la gestión de la Secretaría de Calidad en Salud (SCS)*

La SCS es quien tiene a su cargo la gestión y seguimiento del programa constituyéndose así como la Unidad de Gestión.

Se entiende por gestión del programa la canalización de los requerimientos de financiamiento, la solicitud de aprobación de la remisión de los fondos, la promoción de la firma de los convenios específicos, la aprobación de la rendición de cuentas, la directiva de pago, el control de la ejecución de los gastos mediante el correspondiente seguimiento, la comunicación de los incumplimientos de los convenios y la adopción de las medidas correspondientes.

El presente examen comprende la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades descriptas a cargo de la SCS, por cuanto en el proceso de administración, transferencias y ejecución de los fondos federales intervienen distintos responsables -la Unidad de Gestión (SCS) y la Unidad Ejecutora (HCANK).

### *Procedimientos aplicados*

A continuación, se mencionan los procedimientos más significativos de auditoría efectuados. Todos ellos están descriptos detalladamente en el Anexo del presente examen.

- ✓ Se determinó el porcentaje de ejecución del programa identificado en el OBJETO en relación al crédito asignado por la Ley de Presupuesto año 2020 y sus modificaciones.
- ✓ Se realizó una prueba de concordancia entre los registros del e-SIDIF y los montos informados en el PISA a diciembre de 2020, aprobado por el Consejo Directivo de la ACUMAR.

<sup>1</sup> Según respuesta de la UG a la Nota N° 174/21-AGN

- ✓ De acuerdo a los registros del e-SIDIF, el universo de las transferencias nacionales representó un devengado total de \$1.441.091.076,63; y si bien la muestra inicial alcanzaba un 62% de dicho monto, al recibir el expediente de pago se amplió al 100% del universo auditable, ya que el devengado total para la actividad 77 del programa en cuestión se desarrolla bajo un expediente único con fines de solventar el funcionamiento del HCANK.
- ✓ Se compulsó el expediente madre y el expediente de pago y se controló la aplicación de los criterios en relación a:
  - Financiamiento
  - Transferencias
  - Rendición de Cuentas
  - Cuentas Bancarias
  - Informes de la UG

A través de la aplicación de estos procedimientos y en contrastación con los criterios identificados, surgen los hallazgos aquí desarrollados.

## VII. CRITERIOS VERIFICADOS Y HALLAZGOS

A continuación, se expone la descripción de la evidencia obtenida, identificándose así tanto los cumplimientos verificados como los hallazgos.

### *VII.a Convenio de creación del Ente Ejecutor del Programa*

Mediante Decreto 2376/2015 se aprobó el Convenio suscripto entre el MSAL, la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Cañuelas que tuvo como fin crear el "Ente Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner – Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC)".

#### *○ Carácter provisional del Ente*

Tal como lo indica la Ley 17.102 y su Decreto Reglamentario 8248/1968, normativa que rige la creación, el funcionamiento y el manejo de los SAMIC, la constitución de cada uno de los "Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad" se formalizará mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio del convenio inicial de las partes y del respectivo Estatuto. El ente tendrá carácter condicional durante un período inicial no mayor a tres años, durante el cual serán aplicables las disposiciones del artículo 138 de la Ley de Contabilidad. Cumplido ese lapso experimental, con resultado favorable, el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Secretaría de Salud y con el acuerdo de la entidad constituida, resolverá la condición jurídica que en definitiva corresponda atribuirle. Vencido dicho período inicial sin observaciones se considerará también definitivamente acordada la transferencia de todos los bienes que se hubiesen aportado a dicha constitución. Para la constitución definitiva, las partes deberán ratificar su decisión original con no menos de 60 días de anticipación al vencimiento de dicho período.



## Auditoría General de la Nación

El convenio en cuestión fue suscripto el 13 de octubre de 2015 y en el mismo se estableció que tendrá carácter provisional durante los primeros tres años, lapso durante el cual revestirá el carácter de asociación sin fines de lucro.

Dicho plazo venció en octubre de 2018 y hasta el fin del ejercicio auditado, no se había instrumentado su constitución definitiva.

### o *Usufructo de mobiliario*

En el convenio se establece que el Estado Nacional otorgará en usufructo al ente todos los bienes muebles, equipos, instrumentos e instrumental conforme inventario que se debió realizar dentro de los treinta días de firmado el documento de creación. Los bienes deberán ser formalmente cedidos sin cargo al momento de su constitución definitiva.

Dicha obligación de inventariar venció el 13 de noviembre de 2015 y no consta en el expediente que se haya confeccionado tal inventario.

Asimismo, consultado que fue el área correspondiente, se nos informó que no existe en Oficina de Patrimonio registro de traspaso de bienes muebles del Ministerio de Salud de la Nación a favor de esa entidad.

### o *Titularidad de los terrenos*

Según el convenio de creación del ente, el municipio deberá enviar a la legislatura "*en el más breve término posible*", el proyecto de ordenanza mediante el cual se transferirá al ente la propiedad de los terrenos en los que está ubicado el hospital.

En el expediente auditado se tuvo a la vista la escritura de donación de los terrenos donde está ubicado el ente, la cual da cuenta de que en diciembre de 1996 particulares han donado a favor del municipio de Cañuelas la titularidad de dichos terrenos. Pero hasta el fin del periodo auditado no hay constancia alguna que se haya efectuado la traslación de dominio del municipio a favor del hospital..

### o *Aportes del Estado Nacional y Provincial*

Conforme cláusula octava del convenio de creación, el Estado Nacional y Provincial se obligan a aportar, entre ambos, el 100% de los recursos presupuestarios anuales necesarios para asegurar el funcionamiento y desarrollo del Hospital. La proporción de aportes es del 70% a cargo del Estado Nacional y del 30% a cargo de la Provincia de Buenos Aires.

---

<sup>2</sup> Cláusula tercera del Convenio de Creación

Conforme la evidencia recolectada y las entrevistas mantenidas con funcionarios se verificó que no se realizaron los aportes comprometidos por la Provincia de Buenos Aires, resultando ser el Estado Nacional quien afronta el 100% de los gastos para el funcionamiento del HCANK desde su creación.

En el Convenio Definitivo, que se firmare en 2021 (hecho posterior al ejercicio auditado), se estableció una proporción de aportes distinta: 80% a cargo del Estado Nacional y 20% a cargo de la Provincia.

#### ***VII.b Reglamento Particular y Manual de Ejecución***

Como se anticipó, para el Programa 99 no hay Reglamento Particular ni Manual de Ejecución que lo rija.

#### ***VII.c Rendiciones de Cuentas***

En cuanto a las rendiciones de cuentas resultan aplicables la resolución 1487/2011 y la disposición 485/2020, ambas del MSAL, normativas que establecen determinados parámetros que deben cumplir la totalidad de las dependencias del MSAL que ejecuten créditos asignados en el inciso 5 (transferencias).

Si bien la resolución define pautas generales para tener por cumplida la rendición de cuentas, también delega a las partes signatarias de los convenios algunas exigencias que entendemos prioritarias, tales como la periodicidad de las rendiciones y el porcentaje mínimo exigido para que procedan los próximos desembolsos.

Los requisitos establecidos por la resolución 1487/2011 son:

- La individualización del organismo y cuenta bancaria receptora de los fondos;
- El monto total de la transferencia a rendirse;
- Los conceptos de los gastos;
- El plazo de ejecución de las acciones estipuladas;
- La fijación de “un plazo razonable” a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- La especificación que, en caso de incumplimiento de rendición de cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán reembolsarse al Estado Nacional;
- La documentación mínima exigida:
  - Nota de remisión rubricada por autoridad máxima
  - Copias de la relación de comprobantes que respaldan rendición indicando número de factura, denominación, CUIT y concepto
  - Copias de extractos bancarios
  - Elaboración del Informe Final con carácter de declaración jurada respecto de la ejecución de las acciones comprometidas
  - Compromiso de preservar por 10 años los originales
  - Compromiso de poner a disposición la documentación



## **Auditoría General de la Nación**

También la resolución establece las acciones a llevar a cabo en caso de incumplimiento de la rendición de cuentas.

De manera complementaria, y específicamente para los SAMIC, en octubre de 2020 se dictó la disposición 485/2020 MSAL con la finalidad de reforzar, a través de su normativa específica, el control del destino de los fondos públicos a ser transferidos a los SAMIC. Dicha normativa, en su artículo 3, define que las rendiciones deberán realizarse con una periodicidad trimestral, venciendo a los 20 días del cierre del trimestre, las que tendrán un carácter preliminar, presentando la definitiva al cierre del ejercicio.

Toda vez que la disposición se dictó en octubre de 2020, se establece que, por ser la primera rendición ajustada a esta normativa, se deberá incluir en el trimestre de septiembre de 2020 los dos trimestres anteriores acumulados. Asimismo, la disposición mencionada adjunta una serie de formularios que constituirán la rendición de cuentas.

Conforme la evidencia recolectada se verificó que no consta rendición de cuenta alguna presentada en relación a los más de \$1.400 millones devengados en todo el 2020.

Consultado el organismo sobre la presentación de rendiciones, mediante mail del 8 de abril de 2022, el Área de Rendición de Cuentas informa que no hay documentación alguna.

En reunión mantenida con funcionarios de la Dirección General de Programación y Control Presupuestario y de la Dirección General de Administración del MSAL se nos informó que frente a la situación de emergencia en el marco de la pandemia por COVID 19 se han girado fondos sin la obligatoriedad de rendir cuentas. Tampoco existe normativa alguna que haya regulado la "excepcionalidad" de rendir cuentas durante la pandemia, incluso teniendo en cuenta la Ley de Emergencia por COVID 19 (Ley 27.541) y los decretos donde se dispone la suspensión de plazos administrativos (Decreto 298/2020 y sus prórrogas).

### ***VII.d Acciones llevadas a cabo por la UG frente a incumplimientos***

Que habiéndose constatado la falta de rendición de cuentas en relación a los más de \$1.400 millones devengados en el ejercicio, no se verificó en el expediente por parte del MSAL las acciones prescriptas por la normativa ante el incumplimiento referenciado.

### ***VII.e Modificaciones presupuestarias***

Por la falta de sanción parlamentaria de la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2020 y por aplicación del art. 27 de la Ley 24.156, el presupuesto general se rigió por la ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional del ejercicio 2019 (Ley 27.467). Dicho acto se materializó mediante el dictado del Decreto 4/2020 del 2 de enero, otorgándosele así al HCANK un presupuesto inicial de \$210 millones, al igual

que el crédito vigente del ejercicio anterior. La Ley prorrogada fue distribuida por la Decisión Administrativa 1 del 10 de enero de 2020 y Normas Complementarias y Modificatorias.

A su vez, a principios de 2020 la Unidad Ejecutora (HCANK) presenta una nota ante la Unidad de Gestión (SCS) a fin de exteriorizar el cuadro de los recursos financieros necesarios para hacer frente a los gastos de funcionamiento del ejercicio en cuestión. Se presupuestó así la suma de S204 millones anuales.

Ahora bien, en marzo de 2020 y habiéndose decretado la emergencia sanitaria por COVID-19, mediante Decisión Administrativa 443/2020 (JGM) se decidió ampliar el Presupuesto 2020 destinado al HCANK "con el objeto de cubrir los gastos de funcionamiento del Hospital" al 100% de su capacidad operativa. El nuevo monto presupuestado para el 2020 alcanzó la suma de S1.200 millones. Dicha ampliación comprendía también los gastos de funcionamiento del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría, que funcionaría como "Hospital Modular Anexo" del HCANK, para afrontar la situación de emergencia en el marco del Plan de Contención del COVID-19 y realizar las acciones dirigidas a la detección, prevención y tratamiento del coronavirus.

A raíz de dicha modificación presupuestaria se dicta la resolución 688/2020 MSAL y su modificatoria 1098/2020 MSAL donde se aprueba la transferencia, en concepto de anticipo a cuenta del presupuesto 2020, al HCANK por S1.200 millones, de los cuales S480 van al nosocomio mencionado y los restantes S720 millones van al Hospital de Esteban Echeverría.

Por su parte, entre el crédito inicial registrado en el e-SIDIF por S210.071.180 y el vigente de S1.441.091.616, se advierte una modificación presupuestaria del 586%.

Cuadro N° 1: Modificaciones presupuestarias

Modificaciones Presupuestarias	
Inicial S	Vigente S
210.071.180	1.441.091.616
<b>586%</b>	

Fuente: Elaboración propia en base al e-SIDIF

#### **VII.f Nivel de ejecución presupuestaria**

En cuanto al nivel de ejecución se observa un devengado de S1.441.091.076,83, por lo tanto existe una ejecución del 100% (ver gráfico a continuación).



## Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 2: Nivel de ejecución

Nivel de Ejecución	
Crédito S	Ejecución S
1.441.091.616	1.441.091.077
100%	

Fuente: Elaboración propia en base al e-SIDIF

### *VII.g Hospital del Bicentenario de Esteban Echeverría*

En virtud de las resoluciones, decisiones administrativas y disposiciones tenidas a la vista por este equipo de trabajo, resulta que: por Decisión Administrativa N° 443 del 27 de marzo de 2020 se aprobó una modificación al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2020, mediante la cual se amplió el presupuesto del HCANK en \$1.200 millones, para financiar los gastos necesarios a fin de aumentar su capacidad operativa al 100%.

Que dicha ampliación comprendía también los gastos de funcionamiento del Hospital del Bicentenario de Esteban Echeverría (HBEE), para afrontar la situación de emergencia en el marco del Plan de Contención del COVID-19 y realizar las acciones dirigidas a la detección, prevención y tratamiento del coronavirus

Posteriormente, con fecha 30 de abril de 2020 fue suscripto el "Convenio Intejurisdiccional Provisorio para la creación y puesta en marcha del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría" y el 20 de mayo de 2020 se suscribió el Estatuto Orgánico mediante el cual se establece la organización y funcionamiento del nuevo nosocomio.

Que, mediante el citado Convenio, en relación a los recursos a ser aportados por las partes a fin de garantizar el funcionamiento y desarrollo del nosocomio, se estableció que el Estado Nacional aportaría el recurso humano profesional, el pago de los sueldos, las cargas sociales y los insumos en su totalidad. Que dicha provisión fue necesario realizarla a través del HCANK, hasta tanto el nuevo Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría consolidara su estructura orgánica, permitiendo el desarrollo de sus actividades, integrado a la Red de Hospitales.

Que por la Resolución N° 1098 del 25 de junio de 2020 del MSAL se aprobó la transferencia al HCANK por \$720 millones para el financiamiento de los gastos de funcionamiento del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría. Que de dicho total, el 30 de septiembre de 2020 se transfirió al HCANK la suma de \$320 millones, quedando pendientes \$400 millones.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 1112 del 25 de junio de 2020 se designó al Presidente del Consejo de Administración del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría y por DI-2020-175-APN-ONP#MEC se modificó la estructura programática de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud,

a efectos de reflejar la asistencia financiera destinada a apoyar la puesta en marcha del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría incorporándose la siguiente apertura programática al Ejercicio 2020: Jurisdicción: 80 – Ministerio de Salud, Programa: 99 - Transferencias Varias, Subprograma: 14 - Funcionamiento Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría, Actividad: 1.

Que en virtud de que la estructura orgánica del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría se encuentra consolidada y la apertura programática incorporada, resultó necesario desafectar de los fondos aprobados al HCANK mediante resolución N° 1098/2020 la suma de \$400 millones, a fin de ser transferidos directamente al Hospital Bicentenario de Esteban Echeverría.

Así la SCS prestó su conformidad y por Resolución N° 1616 del 30 de septiembre de 2020 el MSAL resolvió fijar en \$720 millones el aporte total a cargo del Estado Nacional a favor del HBEE por el ejercicio 2020, de los cuales la suma de \$320 millones fueron transferidos mediante el HCANK y aprueba la transferencia del saldo de \$400 millones bajo la actividad presupuestaria N° 1 directamente al HBEE. Tal gasto se verificó devengado a favor del Hospital de Esteban Echeverría el 30 de septiembre de 2020 a través de diez órdenes presupuestarias distintas que totalizan la suma mencionada.

#### *VII.h Omisión de clasificación presupuestaria con actividad de Cuenca para el Hospital del Bicentenario de Esteban Echeverría*

Toda vez que el Municipio de Esteban Echeverría forma parte de la Cuenca Matanza-Riachuelo y siendo que la operatividad del nosocomio forma parte del PISA, se debería haber imputado a la actividad de Cuenca (77) el gasto de los \$400 millones que fueron directamente dirigidos a dicho hospital. En cambio, se clasificaron con actividad N° 1, correspondiente a “gastos de conducción”, las diez órdenes de pago presupuestarias que componen dicho gasto.

#### *VII.i Concordancia entre el PISA y el e-SIDIF*

El PISA es elaborado por la ACUMAR en base a la información que le remiten las distintas jurisdicciones en forma totalmente independiente de los sistemas informáticos aprobados para gestionar los fondos presupuestarios de cada una de ellas (e-SIDIF en el caso de fondos nacionales), por lo tanto, el PISA, si bien brinda información sobre las inversiones, es una herramienta poco confiable.

A raíz de otros exámenes especiales efectuados por este equipo de auditoría en el marco de la causa “Mendoza” sobre otros objetos, se verificó que los montos que se exponen en el PISA son modificados en forma retroactiva de un año a otro, es decir: los montos vigentes, devengados, etc. denunciados para un ejercicio determinado, sufren modificaciones en versiones del PISA posteriores. Por lo tanto, el PISA como está instrumentado no resulta ser una herramienta confiable y por ende resulta de poca utilidad tanto para los actores intervinientes en la toma de decisiones como para el control.



## Auditoría General de la Nación

De la prueba de concordancia realizada para este ejercicio surge que el PISA no informa sobre el programa 99 ni sobre el financiamiento del HCANK, por ende no hay monto de crédito ni de devengado que comparar porque para el PISA, los más de mil millones devengados para el funcionamiento del HCANK no existen.

### VII.j Gestión administrativa

Ante la puesta en funcionamiento del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el 2016, la información utilizada para nuestra labor queda limitada a la que surge de la documentación que los auditados ponen a disposición, en virtud que el GDE no cuenta con un perfil de usuario de consulta para los auditores externos, lo que implica no tener certeza que se compulsó la totalidad de la documentación de los expedientes auditados, tal como lo sostiene el Informe de AGN aprobado por Res. 98/19 AGN.<sup>3</sup> Las observaciones más salientes de dicho informe en lo que respecta a nuestras tareas son las siguientes:

*En el sistema GDE no existen perfiles y funciones de auditores externos y la herramienta del sistema que genera la exportación de información presenta limitaciones. Ambas cuestiones conducen a restricciones en el acceso a la información para los auditores. A partir de los relevamientos realizados en los organismos usuarios, se ha podido constatar la negativa de estos organismos a habilitar usuarios a auditores externos debido a que el sistema GDE no contempla un perfil y funciones asociadas de solo lectura o consulta de documentos electrónicos asignable a roles de auditores dentro de una jurisdicción que se encuentra bajo un proceso de auditoría. El Decreto 561/2016 establece la obligatoriedad del uso del sistema GDE para todas las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control que componen el Sector Público Nacional (Artículo 2) que, según la misma ley, constituye materia de la competencia de control externo de la Auditoría General de la Nación. En este marco, el sistema GDE no debería presentar limitaciones de acceso en modo consulta a nivel jurisdiccional a la información requerida por los procesos de auditoría externa a cargo de la Auditoría General de la Nación en los organismos usuarios del sistema. Esta situación se contrapone a objetivos y disposiciones claves contenidos en la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, del Decreto 434/2016 que aprueba el Plan de Modernización del Estado, del Decreto 561/2016 que aprueba la implementación del sistema GDE (y normativa concordante y complementaria), que pueden resumirse en el logro de una gestión estatal desarrollada en un marco de plena transparencia de sus acciones, sujeta a rendición de cuentas de lo actuado y que favorezca el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública.*

*La herramienta del sistema GDE que actualmente proporciona información a los auditores externos es la funcionalidad "Generar Copia", que debe ser ejecutada por un usuario del organismo auditado. Esta funcionalidad presenta las siguientes limitaciones: i) no informa si los GEDOs vinculados al expediente consultado poseen archivos embebidos o de trabajo; ii) no informa si el expediente consultado tiene archivos de trabajo vinculados; iii) no informa si los GEDOs en el expediente consultado también están vinculados a otros expedientes.*

<sup>3</sup> FUENTE: Informe de AGN en referencia al GDE aprobado mediante Res. Nº 98/19 AGN.

*Considerando el alcance de la herramienta "Generar Copia", aun cuando los auditores pueden solicitar la información por medios convencionales y de uso corriente hasta el momento (adjuntos a notas en papel), la información eventualmente suministrada no cuenta con garantías suficientes sobre su integridad.*

*Por su parte, la negativa de otorgar un usuario imposibilita la verificación de la información por los auditores, control que sí podían realizar cuando accedían a los expedientes en soporte papel. De este modo, la modernización de la gestión que importa para el SPN la obligatoriedad del uso del sistema GDE resulta en un obstáculo y en un empeoramiento relativo respecto de la tecnología anterior al GDE, en la que los expedientes en papel podían ser solicitados y revisados íntegramente por los auditores externos responsables de controlar a los organismos del Sector Público Nacional*

Todos los expedientes compulsados para el presente informe tramitaron vía GDE, ya sea por digitalización del expediente papel (EX-2021-105756257-APN-DD#MS) o porque el inicio del expediente ya fue electrónico.

#### ***VII.k Documentación obligatoria***

Que conforme la ley 19.549 de procedimientos administrativos y su decreto reglamentario 1759/1972 que crea el Reglamento de Procedimientos Administrativos y concordantes hacen alusión a que los expedientes administrativos deben ser completos y autosuficientes. Ahora bien, de la compulsada de los expedientes auditados se corroboró que falta agregar en expediente de pago quince formularios PRE por casi \$380 millones y también en el expediente principal falta incorporar la Resolución 1616/2020 del MSAL, todo lo cual fue tenido a la vista de este equipo de trabajo por solicitud ampliatoria.

#### ***VII.l Informes de Control Interno efectuados por la UAI y la SIGEN***

Durante las tareas de campo fueron solicitados todos los informes de auditoría y control interno que hubieren elaborado la UAI y la SIGEN sobre el MSAL y/o el Programa 99, ejercicio 2020. Por nota<sup>4</sup> se nos comunicó que el informe de control interno para el ejercicio 2020 aún se encuentra en etapa de aprobación, y en referencia a informes específicos del Programa 99, no existen para el ejercicio mencionado.

Por lo tanto, los informes tenidos a la vista en la etapa de planificación, son los únicos analizados para el presente examen.

#### ***Informe UAI***

Se compulsó el informe N° 85/2017 de la UAI, que abarcó el ejercicio 2016. El objeto de dicho informe fue el "Programa 99, Erogaciones figurativas y Transferencias varias – Subprograma 9 – Funcionamiento Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner", en relación al relevamiento y evaluación de obras y construcciones. La conclusión de dicho informe indica que la UAI se encontró limitada a verificar el objeto dado que el monto transferido de casi 30 millones de pesos, no fue afectado a obras de construcción e infraestructura, sino que fue transferido en carácter excepcional para la puesta en

<sup>4</sup> NO-2022-27553700-APN-SIGEN y NO-2022-24402858-APN-SGA#MS



## Auditoría General de la Nación

funcionamiento del HCANK, destinándose el 41% al pago de honorarios del personal contratado y el 59% a la compra de bienes y servicios. De todas formas, se informó que de la suma en cuestión más del 99% se encontraba rendida.

### Informe conjunto SIGEN y UAI

Se compulsó el Informe de Auditoría N° 49/2021 emitido en forma conjunta<sup>5</sup> por la SIGEN y la UAI del MSAL cuyo objeto consistió en verificar los procedimientos de control aplicados sobre el otorgamiento y rendición de cuentas de las transferencias de fondos, efectuadas en el marco de los Programas y Actividades del Presupuesto ejercicio 2019 del MSAL.

Si bien el universo auditable en dicho informe no incluía monto alguno perteneciente al Hospital Cuenca Alta Matanza-Riachuelo, sí incluyó otras transferencias dentro del programa 99.

Las conclusiones generales son:

- ✓ Débil control interno en el proceso de otorgamiento y rendición de fondos
- ✓ Imposibilidad de evaluar la razonabilidad y grado de cumplimiento de los objetivos de las transferencias
- ✓ Imposibilidad de efectuar un eficaz monitoreo de las rendiciones de cuentas

Las conclusiones particulares evidenciadas sobre la muestra alcanzada para el programa 99 son:

- ✓ Carencia de comprobantes de pago emitido por e-SIDIF no permiten verificar su efectivo pago y consiguiente exigibilidad de rendiciones de cuenta
- ✓ No consta la intervención de Área de Rendición de Cuentas informando el estado de cargos pendientes de rendición
- ✓ Del total a transferir, sólo consta la afectación preventiva por la primera parte de la transferencia
- ✓ La trata utilizada para el trámite de los expedientes no hace referencia a transferencias de fondos, ni a convenios, lo que puede confundirse con procesos de otras características que se encuentran enmarcados en otra normativa que no se relaciona con la dinámica del circuito de transferencia. Es decir, falta una correcta identificación de la trata generando una confusión sobre el trámite
- ✓ Observancia de expedientes que tramitan idénticos temas, pero la trata no coincide
- ✓ La rendición de cuentas no se encuentra incorporada en el expediente mediante el cual tramita la transferencia de fondos. Coexisten expedientes de rendiciones distintos al de las actuaciones de tramitación del otorgamiento de fondos.

### *VII.m Acciones llevadas a cabo en relación a los ODS*

En cumplimiento de la Resolución 198/18 AGN se envió requisitoria al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) para que remita información sobre el cumplimiento de los ODS en relación al objeto y ente auditado. En el marco de dicha requisitoria (Notas N° 10/22 AG02 y su reiteratoria N° 37/22 AG02) tuvo lugar en junio/2022 una reunión entre este equipo de trabajo y la persona a cargo de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Comunicación

<sup>5</sup> IF-2021-64005886-APN-GCSS#SIGEN

Institucional y de la Coordinación del Proyecto ODS - Agenda 2030. Allí se nos brindaron una serie de documentos relacionados a los ODS, los que son de acceso público mediante la visita web a la página <https://www.argentina.gob.ar/politicassociales/ods/nacion>, entre ellos:

- ✓ Segundo Informe Voluntario Nacional 2020
- ✓ Informe País 2021
- ✓ Mensajes Principales 2020

Del análisis de estos documentos surge que el programa federal examinado está directamente relacionado con el ODS 3 “Salud y Bienestar”, sin perjuicio de estar también interrelacionado con otros ODS, como ser el ODS 1 (Fin de la Pobreza), ODS 2 (Hambre Cero) y el ODS 10 (Reducción de las Desigualdades).

También mediante respuesta a la nota referida, el CNCPS informó que:

- ✓ El MSAL es responsable del cumplimiento del ODS 3, cuyas metas priorizadas se enumeran a continuación:
  - Meta 3.1. Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.
  - Meta 3.2. Para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos.
  - Meta 3.3. Para 2030, poner fin a las epidemias del Sida, la Tuberculosis, la Malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la Hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.
  - Meta 3.4. Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.
  - Meta 3.5. Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.
  - Meta 3.6. (Adaptada) De aquí a 2030, reducir al 8,2% la tasa de víctimas fatales por siniestros viales por 100.000 habitantes en relación a línea de base.
  - Meta 3.7. Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.
  - Meta 3.8. Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.
  - Meta 3.9. Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo.
  - Meta 3.a. Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda.



## Auditoría General de la Nación

•Meta 3.b. Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio respecto a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos.

•Meta 3.c. Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

•Meta 3.d. Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

- ✓ Que el MSAL ha comenzado con la implementación de acciones tendientes al cumplimiento del ODS en cuestión y que dichas acciones se encuentran volcadas en el Informe Voluntario País 2020<sup>6</sup>.
- ✓ El MSAL no cuenta con normativa interna sobre los ODS. Sin perjuicio de ello, destaca que las responsabilidades primarias y acciones que desarrollan las áreas y programas responsables de las metas se encuentran enmarcadas en la Decisión Administrativa 384/2021.
- ✓ Que cada una de las metas del ODS 3 tiene un área específica dentro del MSAL responsable de su implementación, que realiza las acciones de su competencia a los fines del cumplimiento de las mismas.
- ✓ Que los equipos de trabajo de las áreas comprometidas para el cumplimiento de las metas de manera directa o indirecta cuentan con el conocimiento del alcance de ODS y de las metas comprometidas, así como de los indicadores que miden el progreso hacia la consecución de las mismas.
- ✓ Que cada área y/o programa responsable del cumplimiento de las metas tienen sus áreas superiores quienes controlan dicho cumplimiento. En tanto, la Unidad de Gabinete de Asesores, a través de la Dirección Nacional de Seguimiento de Políticas Públicas vela por el seguimiento de las mismas.
- ✓ Que cada una de las metas tiene asociados indicadores que permiten evaluar el progreso de las mismas. Los mismos son obtenidos de diferentes fuentes de datos, tales como el Sistema

<sup>6</sup> La información brindada por dicho Informe Voluntario tiene como fecha de corte el ejercicio 2019.

Estadístico de Salud, las diferentes ediciones de la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud entre otros.

- ✓ Que los recursos para la implementación de los ODS se encuentran comprendidos en el presupuesto asignado a cada área responsable de la implementación de las metas.
- ✓ Que cada meta tiene identificada una o más áreas responsables para su implementación, que llevan adelante la ejecución de las acciones.
- ✓ Que cada área responsable de la efectiva implementación y monitoreo de cada meta estima en su presupuesto lo correspondiente para el cumplimiento de la misma; y que se trabaja con los recursos asignados por las autoridades mediante los mecanismos Institucionales correspondientes.
- ✓ También se nos informa que el Ministerio de Salud de la Nación realiza informes periódicos de avance de metas, con sus indicadores respectivos, que se envían al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.
- ✓ Que las áreas específicas responsables de las metas coordinan acciones con contrapartes de otros organismos en el ámbito de sus competencias.
- ✓ Que cada área y/o programa responsable de la implementación efectiva de las metas coordina con otros actores las acciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, y brindan la información que le es solicitada, ya sea por organismos no gubernamentales como por actores de la Sociedad Civil, entre otros. Así también envía la información requerida periódicamente por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales como insumo para la publicación del Informe Voluntario País, entre otras publicaciones relevantes.
- ✓ Que el seguimiento de los recursos invertidos en las acciones es realizado por las áreas responsables de cada meta, quienes asignan parte de su propio presupuesto a la ejecución de dichas acciones.
- ✓ Los mecanismos establecidos para brindar información a los interesados y al público en general sobre las acciones y resultados de los ODS están relacionados con el origen del requerimiento de información: la publicación de los resultados es realizada por Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales Por su parte, el Ministerio de Salud de la Nación, responde a los requerimientos de información pública en los términos de la Ley 27.275, o los requerimientos de otros organismos del estado.
- ✓ Que el MSAL tiene conocimiento de la plataforma de ODS que muestra los indicadores que resultan de la adaptación Argentina de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que resulta de mucha utilidad ya que es una plataforma que permite el acceso a diferentes fuentes de información tales como los documentos técnicos, temáticos, informes de gestión y otros productos vinculados con la implementación de los ODS.



## Auditoría General de la Nación

- ✓ Que sí existe coordinación entre el MSAL y el CNCPS, en relación a la implementación y avances en el cumplimiento de los ODS. Que se realizan reuniones periódicas en el marco de la Comisión Nacional Interinstitucional de Implementación y Seguimiento de los ODS. Durante las mismas se definen las líneas de trabajo conjuntas entre los diferentes organismos integrantes de dicha Comisión.

## VIII. CONCLUSIÓN

### *Conclusión Adversa*

Basándonos en el trabajo de control efectuado, según su objetivo y alcance descriptos en los apartados III y V, respectivamente, consideramos que la información del objeto no cumple con los criterios aplicados.

## IX. HECHOS POSTERIORES

Como hecho posterior al cierre de este trabajo, este equipo de auditoría debe mencionar que en julio 2023 se recibió EX-2023-52351203-APN-DD#MS donde tramita la Rendición de Fondos Ejercicio 2020 HCANK. Allí se observa que en marzo 2023 el HCANK envió al MSAL la rendición de cuentas del ejercicio 2020 conteniendo:

- Balance de los estados contables del HCANK del ejercicio 2020;
- Informe de Auditor Independiente considerando razonables los EECC;
- Formularios del 3° y 4° trimestre 2020 conforme Disposición 485/20 MSAL;

Conforme tal recepción, la Dirección de Contabilidad y Tesorería del MSAL emite un informe donde enuncia que no se ha recepcionado la rendición conforme Reglamento de Rendición de Cuentas establecido por Resolución N° 920/21 MSAL, la que exige, entre otras cosas, una DDJJ firmada por autoridad competente, una planilla de relación de los comprobantes de la rendición, copias de dichos comprobantes y copias de extracto bancario. En tal sentido, el MSAL envía una nota al HCANK haciendo saber que deberá rendir cuentas conforme tal normativa.

Así el 8 de mayo de 2023 el HCANK acompaña nueva rendición de cuentas mediante la cual adjunta:

- DDJJ que dice estar acompañada de la planilla de relación de comprobantes y copias de los mismos;
- Planillas con la relación de comprobantes –más de 150 páginas con casi 10.000 filas las cuales cada una identifica un comprobante distinto (facturas por honorarios e insumos varios);
- Detalle de las sumas transferidas al HCANK por el MSAL;
- Balance de los estados contables del HCANK del ejercicio 2020;
- Informe de Auditor Independiente considerando razonables los EECC;

El 21 de junio de 2023 la Dirección de Contabilidad y Tesorería del MSAL emite un informe haciendo saber que:

- 1) No se adjunta copia de los comprobantes como indica la DDJJ;
- 2) No se adjunta en formato Excel las planillas con la relación de comprobantes;
- 3) No se adjunta copia de los extractos bancarios;
- 4) La Dirección Nacional de Gestión de Servicios Asistenciales del MSAL no se expidió sobre la pertinencia de los gastos efectuados al momento de prestar conformidad;

El 28 de junio de 2023 la Secretaría de Gestión Administrativa del MSAL solicita a la Dirección General de Administración del MSAL se expida, con carácter excepcional, sobre considerar a los balauces de EECC en regla y el listado de comprobantes presentados por el HCANK como suficientes para tener por acreditada la rendición, toda vez que se encontraría en revisión<sup>7</sup> la Resolución N° 920/21.

Así, el 4 de julio de 2023, la Dirección de Contabilidad y Tesorería emite un nuevo informe manifestando que, a pesar de la falta de cumplimiento de la Res. 920/21 MSAL en cuanto a la parte pertinente de acompañar comprobantes individuales y respaldatorios de la inversión, el Balance presentado valida los mismos de manera sólida con un grado de certeza razonable. Por tal motivo, dicha área da por concluido el proceso de control de la rendición, no teniendo objeción alguna al respecto.

Un día más tarde, mediante nota y providencia, se expide primeramente la Secretaría de Gestión Administrativa y seguidamente la Secretaría de Calidad en Salud prestando conformidad y aprobando, respectivamente, las rendiciones del ejercicio 2020 presentadas por el HCANK.

Es dable mencionar que, sin perjuicio de la aprobación de la rendición, quedaron tres de cuatro puntos del informe del 21 de junio de 2023 sin resolver. Ellos son:

- No se adjunta en formato Excel las planillas con la relación de comprobantes;
- No se adjunta copia de los extractos bancarios;
- La Dirección Nacional de Gestión de Servicios Asistenciales del MSAL no se expidió sobre la pertinencia de los gastos efectuados al momento de prestar conformidad;

<sup>7</sup> NO-2023-58479825-APN-DGA%MS del 22 de mayo de 2023. Nota de la Dirección General de Administración del MSAL a la Secretaría de Gestión Administrativa del MSAL proponiendo impulsar una modificación en el Reglamento de Rendición de Cuentas con el objeto de reformular las obligaciones de los SAMIC, solicitando la presentación de estados contables en regla en sustitución de la copia de los comprobantes individuales y sin perjuicio del derecho de requerirlos cuando así se estime; y de otorgar el plazo de noventa días hábiles administrativos a partir del cierre del ejercicio para el cual se efectuó el aporte o subsidio.



## Auditoría General de la Nación

Con lo relevado hasta aquí como hechos posteriores al cierre de este examen especial consideramos apropiado reiterar y ratificar la opinión alcanzada en el presente informe, toda vez que las rendiciones del ejercicio en cuestión fueron presentadas sin cumplir sus condiciones de tiempo y forma.

### X. OTRAS CUESTIONES

#### o *Carácter provisional del Ente*

En cuanto al carácter provisional del ente y su carácter definitivo transcurridos los tres primeros años de creación, como se dijo, el plazo se encuentra vencido desde octubre de 2018. Sin embargo, se mediante nota<sup>8</sup> se nos informó que a partir de 2020 las autoridades del ente impulsaron las acciones vinculadas a la suscripción del convenio definitivo del Hospital, que desembocaran finalmente en la suscripción del Convenio Definitivo de Constitución del 9 de octubre de 2021.

Dicho Convenio fue aprobado por Decreto 21/22, dictado en enero de 2022, integrado además por el Estatuto del Ente. La aprobación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se encuentra en pleno trámite en el marco del expediente: EX-2022-04165830-GDEBA-SSAYCISMSALGP, Ref.: Aprobación Convenio Ente Hospital Cuenca Alta.

#### o *Titularidad de los terrenos*

En cuanto a la transferencia al ente de la propiedad de los terrenos en los que está ubicado el hospital, el Convenio Definitivo que se firmara en 2021 se continúa mencionando dicha obligación a cargo del municipio, lo que implica que hasta entonces no ha sido cumplida.

Consultado el organismo sobre esta cuestión, nos remiten Nota<sup>9</sup> del HCANK donde se informa que el proceso de transferencia del inmueble se encuentra en pleno trámite, habiendo el Honorable Consejo Deliberante de Cañuelas dictado, el 28 de octubre de 2021, la Ordenanza Municipal N° 3488/21 por medio de la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a efectivizar el correspondiente plano de mensura y subdivisión del inmueble con el objeto de materializar el ordenamiento parcelario y la celebración del acto de donación que se efectuará mediante la correspondiente escritura pública. Que no se ha podido constatar que esta situación se haya concretado, ya que excede el alcance temporal de nuestras labores y ya que no nos fue proporcionado elemento alguno que indique el estado de dicha transferencia.

#### o *Rendiciones de Cuentas*

En cuanto a la normativa de rendiciones de cuentas aplicable al ejercicio auditado (Res. N° 1487/2011 y Disp. N° 485/2020) si bien define pautas generales para tener por cumplida la rendición de cuentas,

<sup>8</sup> NO-2021-00005240-SAMIC-DA#HCA

<sup>9</sup> NO-2022-00004961-SAMIC-CD#HCA

delega a las partes signatarias de los convenios algunas exigencias que entendemos prioritarias, tales como la periodicidad de las rendiciones y el porcentaje mínimo exigido para que procedan los próximos desembolsos. Estas omisiones, entre otras, fueron contempladas por la nueva resolución 920/2021 MSAL la que fue dictada y entró en vigencia con posterioridad al ejercicio auditado.

Este nuevo Reglamento de Rendición de Cuentas si define la periodicidad exigida para la presentación de rendición de cuentas -90 días hábiles como máximo- y el porcentaje mínimo para tener por cumplimentada la rendición -75%- para que procedan los próximos desembolsos.

De todas formas, de las tareas de campo surgió que durante el año fiscal subsiguiente al auditado (año 2021) el Estado Nacional siguió transfiriendo fondos al HCANK, esta vez por más del doble del monto devengado en el ejercicio examinado (\$3.442 millones), estando aún pendiente la rendición de 2020.

BUENOS AIRES, Julio de 2023.-

**Dra. LAURA EMILIA ORIOLO**  
SUPERVISOR DEPARTAMENTO  
DE CONTROL DE ORGANOS RECTORES  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

**LIC. ERNESTO A. FRUGOLI**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE CONTROL DE ORGANOS RECTORES  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

**VALDEZ Carlos  
Antonio**

Firmado digitalmente por  
VALDEZ Carlos Antonio  
Fecha: 2023.09.21 14:45:03  
+03'00'



## Auditoría General de la Nación

### ANEXO

#### DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES DE AUDITORÍA APLICADOS

A los efectos de cumplimentar el objetivo, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- a) Identificación y análisis de reformas en las estructuras organizativas, nuevos nombramientos o normativa.
- b) Aplicabilidad y cumplimiento de la normativa vigente, organigramas y manuales de procedimiento y circuitos (éstos dos últimos en caso de corresponder), observando el cumplimiento de los mismos.
- c) Obtención de los registros presupuestarios del e-SIDIF del programa sobre la asignación de fondos y ejecución a través de la emisión de los Listados de Gastos.
- d) Selección de una muestra y requerimiento –por nota- de los expedientes alcanzados por la misma. Si bien la muestra solicitada alcanzaba el 62% de las transferencias efectuadas en el período auditado, una vez recibido el expediente de pago la misma se amplió logrando integrar, la muestra, el 100% de lo devengado en el ejercicio 2020.
- e) Una vez recibida la muestra se realizaron los siguientes procedimientos sobre la misma:
  - o Análisis del convenio suscripto con el beneficiario
  - o Verificación del cumplimiento de normas y procedimientos específicos vigentes
  - o Examen de la documentación presentada por las partes involucradas
  - o Constatación del cumplimiento de las autorizaciones requeridas y/o firmas según la estructura de cargos en relación a los circuitos administrativos, según el manual de procedimientos de la Unidad de Gestión, en caso de existir
  - o Verificación del cumplimiento de documentación que debe emitir la Unidad de Gestión
  - o Verificación del cumplimiento de plazos de ejecución según convenio
  - o Análisis de la eventual paralización de la ejecución del objeto conveniado
  - o Determinación de eventuales desfases entre avances físicos y financieros, si se pudiera calcular
  - o Realización de técnicas de repetición sobre los certificados de obra y listado de desembolsos, a fin de verificar el avance físico y financiero denunciado, si correspondiese
  - o Examen sobre las rendiciones de cuentas presentadas ante la Unidad de Gestión, a fin de determinar su cumplimiento en tiempo y forma. Realización de técnicas de repetición sobre las rendiciones de cuentas presentadas ante la Unidad de Gestión para corroborar el porcentaje de cumplimiento de la rendición
  - o Verificación del cumplimiento de los requisitos sobre las cuentas receptoras de fondos exigidos por la normativa

- Verificación de las acciones llevadas a cabo contra el beneficiario incumplidor, en caso de corresponder
- f) Mediante técnicas de observación a través de la compulsión de los expedientes, se registraron los procesos y procedimientos que realiza la UG.
- g) Eventual entrevistas con funcionarios respecto de interpretación de la legislación vigente, incluyendo cambios y actualizaciones.
- h) Mediante técnicas de indagación y entrevistas se formularon preguntas -verbales o escritas- a empleados y/o funcionarios en referencia a los circuitos existentes en las áreas auditadas.
- i) Requerimiento -por nota- a fin de contar con copia de los informes de control interno de la UAI y SIGEN. Análisis de los mismos en función de las observaciones obtenidas de las tareas de campo del informe que aquí se planifica.
- j) Entrevistas con los funcionarios del área a efectos de obtener aclaraciones que surjan con motivo de las tareas de campo.
- k) Pedidos de confirmación a terceras partes o al ente en relación a una información en particular y/o declaraciones verbales obtenidas mediante indagación y entrevistas.
- l) Requerimiento -por nota- de cualquier otra documentación, expedientes e información a los respectivos responsables. Inspección de la documentación, considerando la confiabilidad y el riesgo de fraude.
- m) Solicitud a la ACUMAR del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) actualizado a diciembre de 2020.
- n) Realización de pruebas de concordancia entre lo expuesto en el PISA al 31 de diciembre de 2020 y los registros del Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF).
- o) Análisis sobre el desarrollo de la ejecución del programa, particularmente en lo referido a montos originales, ajustes por mayores costos, crédito asignado y devengado para el ejercicio fiscal.
- p) Requerimiento -por nota- de información referida a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, tales como objetivos y metas del programa, así como acciones adoptadas, en caso de que las hubiera.
- r) Remisión de diversas notas para la actuación en cuestión (N° 306/2021), a los efectos de solicitar los expedientes y demás documentación necesaria para la labor de auditoría, a saber:
  - Nota N° 174/21 AG02 de fecha 29 de septiembre de 2021 dirigida a la Sra. Ministra de Salud, solicitando información correspondiente al primer requerimiento y la puesta a disposición de los expedientes alcanzados por la muestra.
  - Nota N° 204/21 AG02 de fecha 26 de octubre de 2021 dirigida a la Sra. Ministra de Salud, concediendo la prórroga solicitada.
  - Nota N° 9/22 AG02 de fecha 3 de marzo de 2022 dirigida a la Sra. Ministro de Salud, con copia a la Unidad de Auditoría Interna solicitando copia de los informes de auditoría interna que se hayan realizado en relación al objeto auditado.
  - Nota N° 10/22 AG02 de fecha 7 de marzo de 2022 dirigida al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, con copia a la Sra. Presidenta del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales solicitando toda información relativa a los ODS en relación al objeto auditado.



## Auditoría General de la Nación

- Nota N° 11/22 AG02 de fecha 7 de marzo de 2022 dirigida al Sr. Sindico a cargo de la Sindicatura General de la Nación solicitando copia de los informes de auditoría interna y control interno que se hayan realizado en relación al objeto auditado.
- Nota N° 37/22 AG02 de fecha 30 de marzo de 2022 dirigida al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, con copia a la Sra. Presidenta del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales reiterando solicitud de toda información relativa a los ODS en relación al objeto auditado.

Buenos Aires, 04 de Abril de 2024

**DE: AUDITORES GENERALES/ AUDITORA GENERAL**

Dr. Juan Manuel Olmos

Dr. Francisco Javier Fernández

Dr. Juan Ignacio Forlon

Dr. Gabriel Mihura Estrada

Lic. Graciela De La Rosa

**A: COLEGIO DE AUDITORES GENERALES**

**Ref:** Respuesta a la disidencia presentada por el Auditor General Dr. Alejandro Nieva en la sesión del Colegio de Auditores Generales del 26 de marzo del corriente.

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. en relación con la disidencia presentada mediante Memorando N° 5/24-AG4 a la Actuación N° 306/21 referida a la Ejecución Presupuestaria del Programa 99 al 31/12/2020 - ACUMAR que fue aprobada en Colegio de Auditores Generales el 26/03/2024.

Al respecto presentamos a continuación nuestras consideraciones:

La Comisión de Supervisión de Cuenta de Inversión mediante el Acta N° 12/23-CSCI solicitó a la Gerencia considerar toda la información disponible respecto de la rendición de cuentas enviada por el Ministerio de Salud, mediante notas NO-2023-76967724-APN-SGA#MS y NO-2023-77753963-APN-SGA#MS. Esta solicitud se basa en el entendimiento de que el proceso de auditoría es un proceso único que comienza en la planificación y termina con la aprobación del informe de auditoría. Por esta razón toda evidencia que se obtenga antes de la aprobación del informe debe ser considerada para su elaboración.

En ese sentido la Resolución N° 26/2015-AGN en el punto III.A.2.3 Evaluación de la evidencia, dice: *“Previo a sacar conclusiones, el auditor considerará el análisis de los riesgos, la materialidad y los riesgos determinados al momento de planificar en relación a la evidencia recolectada, en esta etapa se determinará si es necesario efectuar procedimientos adicionales con el objeto de sustentar los hallazgos y mejorar los resultados a comunicar”*.

En cuanto al tratamiento de Hechos posteriores, tal como se señala en el Acta N° 17/23-CSCI dicha categoría corresponde a las auditorías financieras y hace referencia a la fecha de cierre de los estados financieros u otra información objeto del trabajo que no aplica al tipo de informe que aquí se trata.

Cabe mencionar, en relación con lo solicitado por Acta N° 17/23-CSCI, que lo requerido a la Gerencia no implica desconocer que las rendiciones de cuentas fueron presentadas por el Hospital Cuenca Alta Néstor Kirchner de forma extemporánea y con excepciones (aceptadas por el Ministerio de Salud en oportunidad de la aprobación de lo rendido), ya que estos hechos están debidamente notados en el informe en el punto VII.c Rendiciones de Cuentas.

**FORLON  
Juan Ignacio**

Firmado  
digitalmente por  
FORLON Juan  
Ignacio

Firmado digitalmente por  
**MIHURA ESTRADA Gabriel**

**DE LA  
ROSA Maria  
Graciela**

Firmado digitalmente  
por DE LA ROSA  
Maria Graciela  
Fecha: 2024.04.08  
11:29:56 -03'00'

Firmado digitalmente por  
**FERNANDEZ Francisco Javier**

Firmado digitalmente  
por **OLMOS Juan Manuel**